

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R09852.93  
CL VITORIA 39  
09004 BURGOS  
Tel. 947477300  
Fax. 947270342

Nº Certificado: 1969599900648  
ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION  
BARDA INMACULADA-MANZANA 3 65  
09007 BURGOS  
BURGOS

59

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
TRIBUTARIA DE CARÁCTER SOLIDARIA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

Referencia: Comunicación del **inicio de expediente de declaración de responsabilidad solidaria** previsto en el artículo 42.2.a) Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) a Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, con N.I.F.13010862S, por deudas tributarias de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con N.I.F. 13084362F, y apertura de trámite de audiencia en el marco del mismo.

**EXPEDIENTE**

Nº. Expediente: 091855300147R.

**IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO/ DEUDOR PRINCIPAL**

Nombre o Razón Social: D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA  
N.I.F: 13084362F

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE**

Nombre o Razón Social: Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO  
N.I.F:13010862S.

**COMUNICACIÓN**

En este Grupo Regional de Recaudación, se sigue expediente ejecutivo frente a la persona física D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA con N.I.F.: 13084362F, por deudas a la Hacienda Pública, cuyo origen conceptos e importes se detallan a continuación:

CLAVE DE LIQUIDACION	CONCEPTO /PERIODO	CUOTA E INTERESES	SANCION	RECARGO APREMIO	INGRESO	IMPORTE PENDIENTE
A0960014016000501	I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION 2008 2009	43.997,66		8.799,53	7.441,48	45.355,71
A0960014016000545	I.R.P.F. ACTAS DE INSPEC. 2008-2009 EXPTE SANCION.		13.775,25	2.755,05		16.530,30
A0960014016000952	I.R.P.F. ACTAS DE INSPEC. 2008-09. 30-25 PER.RE.SANC.		12.463,32	2.492,66		14.955,98





A0985215716000615	2015 LIQ INTERESES DEMORA (ART.52.4 A) R.G.R)	1.193,36		238,67		1.432,03
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>45.191,02</b>	<b>26.238,57</b>	<b>14.285,91</b>	<b>7.441,48</b>	<b>78.274,02</b>

Durante la tramitación del expediente se han puesto de manifiesto los siguientes HECHOS:  
**PRIMERO. – INFORMACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO.**

- **D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA** con N.I.F.: 13084362F ejerció la actividad económica relacionada con la construcción entre los años 2005 y 2010:

Datos Identificativos		Ejercicio: 2010																			
13084362F GONZALEZ GARCIA ANTONIO																					
Actividades Económicas		Total Actividades: 2																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Marcar</th> <th>Sección</th> <th>Grupo/Epígrafe</th> <th>Denominación de la actividad</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Baja</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="radio"/></td> <td>Empresarial</td> <td>501.3</td> <td>Albanilería y Peq. Trabajos Construcción</td> <td>10-12-2005</td> <td>03-01-2010</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/></td> <td>Empresarial</td> <td>505.6</td> <td>Pintura, y Revestimientos en Papel</td> <td>10-12-2005</td> <td>03-01-2010</td> </tr> </tbody> </table>		Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja	<input type="radio"/>	Empresarial	501.3	Albanilería y Peq. Trabajos Construcción	10-12-2005	03-01-2010	<input type="radio"/>	Empresarial	505.6	Pintura, y Revestimientos en Papel	10-12-2005	03-01-2010		
Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja																
<input type="radio"/>	Empresarial	501.3	Albanilería y Peq. Trabajos Construcción	10-12-2005	03-01-2010																
<input type="radio"/>	Empresarial	505.6	Pintura, y Revestimientos en Papel	10-12-2005	03-01-2010																

- La deuda tributaria pendiente por actas de inspección del IRPF se devengó en los ejercicios 2008 y 2009, y en dichos años, el interesado y su cónyuge presentaron las declaraciones de IRPF de forma conjunta, identificadas con Nº Ref.: 200810084360679V - Nº Just.: 1001637361532 - Cód. Elect.: 155806F889EDC58B - Fecha: 27-05-2009 - Hora: 17.44.07 y con Nº Ref.: 200910084361503Q - Nº Just.: 1000864701252 - Cód. Elect.: A0AD26EC8611B071 - Fecha: 28-06-2010 - Hora: 13.56.47

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2009	Página 1 PADRE														
<input type="radio"/> Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente																
Primer declarante <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> NIF 13084362F</td> <td>Sexo del primer declarante: H. Hombre M. Mujer <input checked="" type="checkbox"/> H</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Primer apellido GONZALEZ</td> <td>Estado civil (al 31-12-2009): Soltero/a <input checked="" type="checkbox"/> Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> o separado/a legalmente <input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Segundo apellido GARCIA</td> <td>Fecha de nacimiento: <input checked="" type="checkbox"/> 22/06/1958</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Nombre ANTONIO</td> <td>Grado de minusvalía: Clave: <input checked="" type="checkbox"/> 11</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Importante: Los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración conjunta de modificación (modelo 038.6 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT: Si no tiene móvil, pulse el botón SÍ y relacione con la tramitación de esta declaración, consignar una "X" en el apartado "Sí" en la casilla 51, (Sí quiere en caso de duda consultar la casilla 52).</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cambio de domicilio: Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consignar una "X" en la casilla 53, (Sí quiere en caso de duda consultar la casilla 54).</td> </tr> </table>			<input checked="" type="checkbox"/> NIF 13084362F	Sexo del primer declarante: H. Hombre M. Mujer <input checked="" type="checkbox"/> H	<input checked="" type="checkbox"/> Primer apellido GONZALEZ	Estado civil (al 31-12-2009): Soltero/a <input checked="" type="checkbox"/> Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> o separado/a legalmente <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Segundo apellido GARCIA	Fecha de nacimiento: <input checked="" type="checkbox"/> 22/06/1958	<input checked="" type="checkbox"/> Nombre ANTONIO	Grado de minusvalía: Clave: <input checked="" type="checkbox"/> 11	Importante: Los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración conjunta de modificación (modelo 038.6 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.		Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT: Si no tiene móvil, pulse el botón SÍ y relacione con la tramitación de esta declaración, consignar una "X" en el apartado "Sí" en la casilla 51, (Sí quiere en caso de duda consultar la casilla 52).		Cambio de domicilio: Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consignar una "X" en la casilla 53, (Sí quiere en caso de duda consultar la casilla 54).	
<input checked="" type="checkbox"/> NIF 13084362F	Sexo del primer declarante: H. Hombre M. Mujer <input checked="" type="checkbox"/> H															
<input checked="" type="checkbox"/> Primer apellido GONZALEZ	Estado civil (al 31-12-2009): Soltero/a <input checked="" type="checkbox"/> Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> o separado/a legalmente <input checked="" type="checkbox"/>															
<input checked="" type="checkbox"/> Segundo apellido GARCIA	Fecha de nacimiento: <input checked="" type="checkbox"/> 22/06/1958															
<input checked="" type="checkbox"/> Nombre ANTONIO	Grado de minusvalía: Clave: <input checked="" type="checkbox"/> 11															
Importante: Los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración conjunta de modificación (modelo 038.6 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.																
Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT: Si no tiene móvil, pulse el botón SÍ y relacione con la tramitación de esta declaración, consignar una "X" en el apartado "Sí" en la casilla 51, (Sí quiere en caso de duda consultar la casilla 52).																
Cambio de domicilio: Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consignar una "X" en la casilla 53, (Sí quiere en caso de duda consultar la casilla 54).																
Domicilio habitual actual del primer declarante																

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son utilizatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)		Sexo del cónyuge (H: Hombre, M: Mujer): <input checked="" type="checkbox"/> M
<input checked="" type="checkbox"/> NIF 13103381M <input checked="" type="checkbox"/> Primer apellido SAIZ <input checked="" type="checkbox"/> Segundo apellido ANGULO <input checked="" type="checkbox"/> Nombre MA PILAR		Fecha de nacimiento del cónyuge: <input checked="" type="checkbox"/> 10/07/1961
Importante: Los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración conjunta de modificación (modelo 038.6 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.		Grado de minusvalía del cónyuge: Clave: <input checked="" type="checkbox"/> 57
		Compruebe si es residente que no es contribuyente del IRPF: <input checked="" type="checkbox"/> 58
		Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT: Si no tiene móvil, pulse el botón SÍ y relacione con la tramitación de esta declaración, consignar una "X" en el apartado "Sí" en la casilla 51, (Sí quiere en caso de duda consultar la casilla 52).
		Cambio de domicilio: Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consignar una "X" en la casilla 53, (Sí quiere en caso de duda consultar la casilla 54).
Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)		



Ejercicio 2009	N.I.F. Primer solicitante	Apellidos y nombre 13084362F GONZALEZ GARCIA, ANTONIO		Página 2			
<input type="radio"/> Situación familiar							
Hijos y descendientes menores de 25 años o discapacitados que conviven con ellos contribuyente/s							
1º	N.I.F. 71296349Y	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) GONZALEZ SAEZ ANDREA	Fecha de nacimiento 28/06/1989	Fecha de adquisi ción o de acogimiento 01	Manceraía (darei) 81	Vinculación C/1 85	Otras situaciones 86
2º	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	28/09/1996	03	84	84	86
3º	80	81	02	03	84	85	86

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda):	<input type="checkbox"/> Tributación individual
Algunos contribuyentes podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.	<input checked="" type="checkbox"/> Tributación conjunta

- Ha sido administrador de las sociedades siguientes, dadas de baja, ambas con deuda tributaria pendiente.

DONDE ES ADMINISTRADOR/SOCIO				CLAVE
T/S	N.I.F.	DECLARANTE		CLAVE
T	B09292962	DECORACIONES GONZALEZ-SAIZ SL		ADMIN
T	B09307828	CENTRAL DE OBRAS DEL ARLANZON SL		ADMIN

Datos Identificativos

B09292962 DECORACIONES GONZALEZ-SAIZ SL

Ejercicio: 2012

Actividades Económicas

Total Actividades: 2

Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja
<input type="radio"/>	Empresarial	505.8	Plomería y Revestimientos en Papel	13-01-1985	04-04-2012
<input type="radio"/>	Empresarial	001.1	Alquiler de Viviendas	15-07-2009	04-04-2012

Datos Identificativos

B09307828 CENTRAL DE OBRAS DEL ARLANZON SL

Ejercicio: 2010

Actividades Económicas

Total Actividades: 2

Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja
<input type="radio"/>	Empresarial	501.1	Construcción Completa, Repar. y Conserv.	05-01-1996	16-11-2010
<input type="radio"/>	Empresarial	833.2	Promoción Inmobiliaria de Edificaciones	15-10-2007	16-11-2010

- Durante los ejercicios 2016 y 2017 D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA ha obtenido rendimientos del trabajo, siendo su hija, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, la pagadora de sus retribuciones salariales, la cual estuvo de alta en actividad relacionada con la albañilería, a la vez que trabajaba por cuenta ajena.

Datos Identificativos

71296149Y GONZALEZ SAIZ ANDREA

Ejercicio: 2017

Actividades Económicas

Total Actividades: 2

Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja
<input type="radio"/>	Empresarial	501.3	Albañilería y Piso. Trabajos Construcción	01-01-2016	31-03-2017
<input type="radio"/>	Empresarial	833.2	Promoción Inmobiliaria de Edificaciones	01-04-2016	31-03-2017



RELACION DE PERCEPTORES DE TRABAJO  
REFERENCIA: 686141000501415

N.I.F.	PERCEPTOR (*: NO EN BOC)	CLAVE	SUBCL	RETRIBUCION	RETENCION
13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	A		12.288,95	198,26

ACD. 190 REINDEGRESOS DE TRABAJO - 2011 RELACION DE PERCEPTORES

TITULAR(I)	N.I.F.	Nombre
	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA

RELACION DE PERCEPTORES DE TRABAJO  
REFERENCIA: 20179081720500442052

N.I.F.	PERCEPTOR (*: NO EN BOC)	CLAVE	SUBCL	RETRIBUCION	RETENCION
13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	A		551156	732,56

- En el año 2011 D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con NIF. 13084362F, y su esposa DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, con NIF. 13103381M venden el inmueble de su propiedad sito en GLORIETA VIA ISMAEL GARCIA RAMILA nº 11 de Burgos con NRC. 5591501VM4859S0139HW por un importe de declarado de 145.000,00 €.

N. R. C.	5591501VM4859S0139HW	Número Finca Registral	
Provincia	PROVINCIA	Municipio	
Localización/Dirección	C/ ISMAEL GARCIA RAMILA 11 39001 BURGOS		
Tipo de Inmueble	RESIDENCIAL	Clave uso	RESIDENCIAL
Valor Catastral en 2017	145.000 Euros	Valoración Colectiva del Municipio 2010	
Valor Cat. Construcción	145.000 Euros	Valoración Colectiva del Bien Inmueble 2010	
Superficie Construcción	m <sup>2</sup>	Valor Cat. Suelo	Euros
Antigüedad Construcción		Superficie Suelo	m <sup>2</sup>

FECHA	TIPO OPERACION	PORC. (%)	VALOR (EUROS)	NIF	NOMBRE (*) NO IDENTIFICADO	DNA/DM	ORIGEN
28-09-2011	Adquisición	50,00	145.000,00	131044958	LOPEZ SANZ MARIA LUISA	34600	Notario-2011
28-09-2011	Adquisición	50,00	145.000,00	122727230L	SAIZ CITORES VITAL	34600	Notario-2011
28-09-2011	Adquisición	0,00	145.000,00	131044958	LOPEZ SANZ MARIA LUISA	34600	Registrad-2011
28-09-2011	Adquisición	0,00	145.000,00	12727230L	SAIZ CITORES VITAL	34600	Registrad-2011
28-09-2011	Alta Titularidad	50,00	0,00	131044958	LOPEZ SANZ MARIA LUISA	34600	Urbana-2011
28-09-2011	Alta Titularidad	50,00	0,00	12727230L	SAIZ CITORES VITAL	34600	Urbana-2011
28-09-2011	Baja Titularidad	50,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2011
28-09-2011	Baja Titularidad	50,00	0,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Urbana-2011
28-09-2011	Transmisión	50,00	145.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Registrad-2011
28-09-2011	Transmisión	50,00	145.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2011
28-09-2011	Transmisión	50,00	145.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Notario-2011
28-09-2011	Transmisión	50,00	145.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Registrad-2011
01-01-2007	Alta Titularidad	50,00	0,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Urbana-2007
01-01-2007	Alta Titularidad	50,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2007
31-12-2006	Baja Titularidad	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2007
01-01-1981	1ª Información	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2001

- En 2015 D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA ya no era titular de ningún inmueble.

CONSULTA DE LOCALIZACIÓN DE REGISTROS

Titular sobre el que se realiza la consulta

con DNI/CIF:13084362F

Consultado el Índice Central, NO aparecen titularidades vigentes a su favor en

todo el territorio Nacional



61

## SEGUNDO. – INFORMACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABLE.

Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, con NIF. 13010862S, es abuela de los también presuntos responsables Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ y de D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ

Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO consta únicamente con las siguientes retribuciones destacables, procedentes de su pensión de la Tesorería de la Seguridad Social:

ĐIỀU THIẾT CẤU CẤM ĐẶT CỦA NHÀ HÀNG

KID: 390103625

Revista de Estudios Sociales: ANGELA Q. VILLALBA, MARÍA CONCEPCIÓN

Ejercicios	Número de registros	Distribución	Relación	Gastos
2011	1	14.632,10	176,00	0,00
2010	1	14.595,42	169,20	0,00
2009	1	14.568,88	167,18	0,00
2008	1	14.522,34	161,02	0,00
2007	1	14.485,80	157,89	0,00
2006	1	14.201,60	320,10	0,00
2005	1	14.239,12	583,25	0,00
2004	1	13.880,16	140,14	0,00
2003	1	13.745,94	0,00	0,00

Hasta el año 2011, según la Dirección General del Catastro, únicamente era titular de la vivienda que constituye su domicilio fiscal:

Información del Inmueble procedente de los padrones de la DG de Catastro		N.º R. C.	Número Finca Registral
Provincia	Provincia	Municipio	Cod. Postal
Localización/Dirección	Localización/Dirección		
Tipo de Inmueble	Clave uso		
Valor Catastral en 2017	Euros	Valoración Colectiva del Municipio: 2010	
Valor Cat. Construcción	Euros	Valoración Colectiva del Bien Inmueble: 2010	
Superficie Construcción	m <sup>2</sup>	Valor Cat. Suelo	Euros
Antigüedad Construcción		Superficie Suelo	m <sup>2</sup>

Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, compra a su nieta Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, mediante escritura pública de fecha 30-01-2012 otorgada ante el Notario de Burgos JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO, las fincas registrales con el n.º 2491, el n.º 2490 y el n.º 3152 que posteriormente se identificaran, valoradas en 55.000 €, 3.000 € y 2.000 €.

**Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ, fue la empleadora de su padre en los años 2016 y 2017 y ha recibido las siguientes retribuciones del trabajo como empleada por cuenta ajena:**



Identificación del Contribuyente

NIF: 71296349Y

Nombre o Razón Social: GONZALEZ SAIZ ANDREA

Ejercicios	Número de registros	Retribución	Retención	Gastos
2017	3	15.750,08	960,14	1.014,45
2016	2	3.579,12	0,00	324,64
2015	2	1.033,97	0,00	63,63
2014	0	0,00	0,00	0,00
2013	2	1.081,97	0,00	71,93
2012	2	291,03	0,00	17,99
2011	0	0,00	0,00	0,00
2010	3	1.406,04	26,80	102,07
2009	0	0,00	0,00	0,00

DATOS MODELO 190-RENDIMIENTOS DEL TRABAJO -2016

NIF	Declarante	Clave	Subclave	Retribución	Retención	Gastos
B09257213	HUERTO DEL REY 17 SL	A	00	2.386,08	0,00	147,24
B09259581	GENERAL YAGUE B SL	A	00	1.193,04	0,00	177,60

DATOS MODELO 190-RENDIMIENTOS DEL TRABAJO -2017

NIF	Declarante	Clave	Subclave	Retribución	Retención	Valoración en especie
V01477348	PEPSICO MANUFACTURING AIE	A	00	14.497,00	960,14	28,49
B09257213	HUERTO DEL REY 17 SL	A	00	835,40	0,00	0,00
B09259581	GENERAL YAGUE B SL	A	00	417,68	0,00	0,00

- No constan otras imputaciones por un importe significativo a nombre de Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ.
- Según el Catastro, en el año 2009 Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ no era titular de ningún inmueble.
- En el año 2010 Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ adquiere, por donación de sus padres, formalizada mediante escritura pública, el 50 % de los dos inmuebles urbanos sitos en el municipio de Los Ausines ( Burgos). Su hermano, D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, posee también como donatario el otro 50 % restante de la propiedad.

**INMUEBLE N°.1.**

Información del Inmueble procedente de los padrones de la DG de Catastro

N. R. C.	1354001993715800046	Número Finca Registral	
Provincia	BURGOS	Municipio	LOS AUSINES
Localización/Dirección	CU. M-200-001-001-000-000	Cod. Postal	
Tipo de Inmueble	TERRENO	Clave uso	7-0-0000000000000000
Valor Catastral en 2017	2.071,00 Euros	Valoración Colectiva del Municipio: 2008	
Valor Cat. Construcción	2.071,00 Euros	Valoración Colectiva del Bien Inmueble: 2008	
Superficie Construcción	100,00 m <sup>2</sup>	Valor Cat. Suelo	0,00 Euros
Antigüedad Construcción	1993	Superficie Suelo	0,00 m <sup>2</sup>





**Historia del inmueble**

FECHA	TIPO OPERACION	PORC (%)	VALOR (EUROS)	NIF	NOMBRE (I/ NO IDENTIFICADO)	DI/ADM	ORIGEN
30-01-2012	Adquisición	100,00	55.000,00	13010862S	ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	09600	Registrad.-2012
30-01-2012	Alta Titularidad	100,00	0,00	13010862S	ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	09600	Urbana-2012
30-01-2012	Baja Titularidad	100,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
30-01-2012	Transmisión	100,00	55.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Adquisición	100,00	70.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Alta Titularidad	100,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Baja Titularidad	50,00	0,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	70.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	70.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Registrad.-2012
14-09-2010	Adquisición	50,00	75.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Notario-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	75.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Notario-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	75.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	75.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Baja Titularidad	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	75.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	75.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Notario-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	75.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	75.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Registrad.-2010
29-09-2009	Nueva Terminada	0,00	123.090,19	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Registrad.-2009

**INMUEBLE N.º 2.**

**Información del inmueble procedente de los padrones de la DG de Catastro**

N. R. C.	3355201VMS111501001Q1	Número Finca Registral	
Provincia	01-BURGOS	Municipio	01-BURGOS
Localización/Dirección	C/ MOLINOS, 11, 09200 BURGOS		
Tipo de Inmueble		Clave uso	
Valor Catastral en 2017	1.000,00	Euros	Valoración Colectiva del Municipio: 2008 Valoración Colectiva del Bien Inmueble: 2008
Valor Cat. Construcción	1.000,00	Euros	Valor Cat. Suelo
Superficie Construcción	100,00	m <sup>2</sup>	Superficie Suelo
Antigüedad Construcción	1990		m <sup>2</sup>

**Historia del inmueble**

FECHA	TIPO OPERACION	PORC (%)	VALOR (EUROS)	NIF	NOMBRE (I/ NO IDENTIFICADO)	DI/ADM	ORIGEN
30-01-2012	Adquisición	100,00	3.000,00	13010862S	ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	09600	Registrad.-2012
30-01-2012	Alta Titularidad	100,00	0,00	13010862S	ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	09600	Urbana-2012
30-01-2012	Baja Titularidad	100,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
30-01-2012	Transmisión	100,00	3.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Adquisición	100,00	5.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Alta Titularidad	100,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Baja Titularidad	50,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	5.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	5.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
14-09-2010	Adquisición	50,00	5.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Notario-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	5.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Notario-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	5.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	5.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Baja Titularidad	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	5.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	5.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Notario-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	5.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	5.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2010
22-11-2002	Adquisición	0,00	0,03	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2002
22-11-2002	Alta Titularidad	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2002

- También consta la adquisición de la siguiente finca rústica procedente del patrimonio de sus padres valorada en 348,53 € según el catastro:

**INMUEBLE N°.3.**

RUSTICA - 2011 DETALLE PARCELA		CONTRIBUYENTE
TITULAR(T)	N.I.F. 71296348Y	Nombre GONZALEZ SAIZ ANDREA
AyudaTDF		
SUBPARCELAS		
[DATOS DEL BIEN]		
DA. TRIBUTARIA	BURGOS	
MUNICIPIO	AUSIN S	
REFERENCIA	09031A5100503500000L	
EJERCICIO ALTA	2011	CODIGO POSTAL 00000
PARAJE	SANTA COLOMA	PROVIN.I.N.E.-PARCELA- C9
TITULARIDAD	PROPIEDAD	MUNICI.I.N.E.-PARCELA- 3
COEF. PROPIEDAD		100,00 COD.POLIGONO PARCELA 010
SUPERFICIE PARCELA		0,0903 NUMERO DE PARCELA 05035
VALOR CATASTRAL	348,53	TIPO EXPEDIENTE CONIF
BASE LIQUIDABLE	348,53	NUMERO FINCA 00003152

- En el año 2012, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ se hace con la propiedad del 100 % de dichos inmuebles, que a continuación vende a su abuela Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO. Dichas transmisiones se reflejan en los cuadros de las historias de los inmuebles 1 y 2 copiados anteriormente.

**TERCERO. - ORIGEN DE LA DEUDA OBJETO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ELEMENTOS ESENCIALES DE LA LIQUIDACIÓN:**

La deuda que se exige tiene su origen en:

- **Concepto:** 100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION
- **Liquidación BDP:** A0960014016000501
- **Objeto tributario:** 2008 2009 ACTAS DE INSPECCION
- **Origen deuda:** ACTAS DE CONFORMIDAD
- **Referencia:** 091471000025Y

Importes Voluntaria / Apremio	Ingresos	Importes Pendientes
Cuota 35.732,79	Origen Fuera de Plazo 0,00	En Voluntaria 0,00
Recargo 0,00	Total Ingresado 7.441,48	En Apremio 0,00
Intereses 8.264,87	Ingresado en Embargo 350,23	En Embargo 45.355,71
Sanción 0,00		Pendiente Total 45.355,71
Total Voluntaria 43.997,66		
Principal Apremio 43.997,66		
Recargo Apremio 8.799,53		
Apremio Total 52.797,19		

El acta de inspección n.º 78966462 de fecha 7-02-2014 por el citado concepto y por importe de 43.997,66 € fue firmada en conformidad por la representante del deudor, Dña MONSERRAT MARTIN PORTUGALSe solicitó aplazamiento n.º 092014000004787 el dia 19-04-2014, y fue denegado, mediante acuerdo n.º 091440305690H notificado 8-08-2014 al interesado.

- **Concepto:** 100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION
- **Liquidación BDP:** A0960014016000545
- **Objeto tributario:** 2008 2009 EXPEDIENTE SANCIONADOR
- **Origen deuda:** ACTAS DE CONFORMIDAD
- **Referencia:** 091470000022W

Importes Voluntaria / Apremio	Importes Pendientes	Ingresos
Cuota 0,00	En Voluntaria 0,00	Origen Fuera de Plazo 0,00
Recargo 0,00	En Apremio 0,00	Total Ingresado 0,00
Intereses 0,00	En Embargo 16.530,30	Ingresado en Embargo 0,00
Sanción 13.775,25	Pendiente 16.530,30	Total 0
Total Voluntaria 13.775,25		
Principal Apremio 13.775,25		
Recargo Apremio 2.755,05		
Apremio Total 16.530,30		

El acta de inspección por el expediente sancionador nº 77102436 de fecha 7-02-2014 por el citado concepto y por importe de 13.775,25 € fue notificada al interesado por correo certificado el día 11-03-2014. Se presentó reclamación económica administrativa nº 09/00406/2014 ante el TEAR el dia 7-04-2014 y fue desestimada mediante fallo notificado el dia 12-11-2015.

- **Concepto:** 100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION
- **Liquidación BDP:** A0960014016000952
- **Objeto tributario:** 09 2008 30-25 PE.RE.SANC
- **Origen deuda:** ACTAS DE CONFORMIDAD
- **Referencia:** 2014090000017S

Importes Voluntaria / Apremio	Importes Pendientes	Ingresos
Cuota 0,00	En Voluntaria 0,00	Origen Fuera de Plazo 0,00
Recargo 0,00	En Apremio 0,00	Total Ingresado 0,00
Intereses 0,00	En Embargo 14.955,98	Ingresado en Embargo 0,00
Sanción 12.463,32	Pendiente 14.955,98	Devoluciones de Ingresos 0,00
Total Voluntaria 12.463,32	Total 14.955,98	
Principal Apremio 12.463,32		
Recargo Apremio 2.492,66		
Apremio Total 14.955,98		



La exigencia de la pérdida de reducción practicada en acuerdo de imposición de sanción fue notificada por comparecencia en la sede electrónica de la AEAT el día 2-08-2014:

"Con fecha 08-03-2014 se dictó resolución por la que se impuso una sanción reducida por 13.775,25 euros, en relación con la comisión de la infracción tributaria detallada en la misma. Para el cálculo de la sanción se aplicaron las siguientes reducciones:

1. Del treinta por ciento (30%), por conformidad con la regularización y con la propuesta de liquidación de la que deriva el expediente sancionador, por importe 7.871,57 euros.

2. Del veinticinco por ciento (25%), siempre que se realizase el ingreso total del importe restante de la sanción en el plazo de ingreso del periodo voluntario o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración Tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución, excepto en el caso de que para el otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento no sea necesaria la concesión de garantías por razón de la cuantía, y no se interpusiera recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción, por importe de 4.591,75 euros.

Con fecha 07-04-2014 se ha interpuesto reclamación contra la liquidación.

La interposición de la citada reclamación, tal como se le informó en la mencionada resolución, produce la pérdida de las reducciones practicadas anteriormente por importe de 12.463,32 euros, lo cual se le notifica mediante el presente acuerdo."

- Concepto: 100394 INTERESES DE DEMORA AEAT
- Liquidación BDP: A0985215716000615
- Objeto tributario: 2015 LIQ INTERESES DEMORA (ART.52.4 A) R.G.R)
- Origen deuda: I.D.DENEGACION APLAZAMIENTOS.
- Referencia: 091440305690H

Importes Voluntaria / Apremio	Importes Pendientes	Ingresos
Cuota	0,00	Origen Fuera de Plazo 0,00
Recargo	0,00	Total Ingresado 0,00
Intereses	1.193,36	Ingresado en Embargo 0,00
Sanción	0,00	
Total Voluntaria	1.193,36	
Principal Apremio	1.193,36	
Recargo Apremio	238,67	
Apremio Total	1.432,03	

Acuerdo de liquidación de intereses de demora resultantes del acuerdo de aplazamiento denegado n.º 091440305690H que fue notificado el día 23-01-2015.

#### CUARTO. - ACTUACIONES REALIZADAS EN VÍA EJECUTIVA TENDENTES AL COBRO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MANTENIDAS POR D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido ingresadas ni suspendidas su ejecución en los términos legalmente establecidos, las deudas señaladas en el cuadro anterior fueron providenciadas de apremio con lo que se devengó el recargo del 20% y los correspondientes intereses de demora.

Las providencias de apremio de las deudas que han dado origen a las actuaciones en vía ejecutiva, y la liquidación del recargo de apremio correspondientes a cada una de estas deudas, fueron notificadas en las fechas que se indican a continuación:

CLAVE LIQUIDACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
A0960014016000501	10-12-2014
A0960014016000545	25-04-2016
A0960014016000952	25-04-2016



A0985215716000615

11-04-2015

64

Las actuaciones ejecutivas tendentes a lograr la satisfacción de las deudas mantenidas por el obligado que se han desarrollado, mediante la emisión y presentación de las diligencias de embargo que se identifican a continuación y que están incorporadas al expediente, que arrojaron el siguiente resultado:

1. Embargo de cuentas abiertas en establecimientos de crédito.

Número de Diligencia	NIF Pagador	Nombre Pagador	Estado	Fecha de Emisión	Importe de Embargo	Importe Trabado	Importe Ingresado
091520003437M	A08663619	CAIXABANK SA	Ingresada	18-02-2015	49.688,97	13,33	13,33
091520012277I	A08663619	CAIXABANK SA	Ingresada	18-05-2015	51.220,66	139,01	139,01
091520020400V	A08663619	CAIXABANK SA	Ingresada	24-08-2015	50.714,24	197,89	197,89
Total: 3 diligencias					<b>151.623,87</b>	<b>350,23</b>	<b>350,23</b>

2. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Se mencionó en el hecho PRIMERO, que durante los ejercicios 2016 y 2017 D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA ha obtenido rendimientos del trabajo, siendo su hija, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, la pagadora de sus retribuciones salariales, la cual estuvo de alta en actividad relacionada con la albañilería, a la vez que trabajaba por cuenta ajena. Por ello, se dictó la siguiente diligencia de embargo de salario notificada a su hija, que no contestó.

Nº Diligencia	Tipo Bien	Pagador	Importe a Embargar	Importe Trabado	Importe Ingresado	Fecha Emisión	Modo Emisión	Fecha Presentación
091621301762M	SUELDO SALARIO	71296349Y GONZALEZ SAIZ ANDREA	83768,51	0	0	13/06/2015	CORREOS-C.I.E	24/06/2016

Se desconoce la existencia de otros bienes o derechos realizables para el pago de las deudas y sanciones pendientes.

**QUINTO. - COMO RESULTADO DE LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACION REALIZADAS POR LOS ORGANOS DE RECAUDACION SOBRE Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, SE HAN DETECTADO LOS SIGUIENTES HECHOS:**

**a) Descripción de los bienes/derechos y acreditación de su titularidad por el deudor**

1.

D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con NIF. 13084362F, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, con NIF. 13103381M, adquieren para su sociedad de gananciales por título de compraventa, el inmueble sito en C/ Mayor, nº.4 en el Barrio Sopeña del Municipio de los Ausines (Burgos) identificada con la finca registral nº 2491 y con N.R.C. 1854801VM5715S0001WI, tal como resulta de la escritura pública 1364/1991, autorizada el día 14-05-1991, por el Notario de Burgos JOSE MARIA MARTIN ALVAREZ, y presentada en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos el día 1-10-2009. Sobre dicha finca se ha inscrito título declarativo de obra nueva para vivienda unifamiliar a favor de la sociedad de gananciales de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con NIF. 13084362F, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, tal como consta escritura pública 1941/2009, autorizada el día 29-09-

2009, por el Notario de Burgos JOSE LUIS HERRERO GARCIA, y presentada en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos el día 1-10-2009.

El valor declarado de la obra nueva es de **123.090,19 €**.

CONTRIBUYENTE				
TITULAR(T)	N.I.F. 13084362F	NOMBRE GONZALEZ GARCIA ANTONIO		
FECHA :	29/09/2009	PRESENTACION :	22405	NUM.JUSTIFIC.: 600A3C1F903D4
REFERENCIA :	1854801VM5715S0001WI	COEFICIENTE DE PARTICIPACION :		100,00 %
CONCEPTO :	D05 - DOC.NOTAR DECLARAC OBRA NUEVA			
LOCALIZACION :	VU CL. MAYOR, 4 BO. SOPEDA-AUS			
TIPO EXENTO :	0	SUJETO		
TIPO DOCU :	3	ACTO JURIDICO DOCUMENTADO		
PROVINCIA :	BURGOS	MUNICIPIO :	AUSINES (LOS)	COD.POSTAL:
PROTOCOLO :	01941	NOTARIO :	HERRERO ORTEGA JOSE LUIS	
V. DECLARADO :	123.090,19	V. CALCULADO :	0,00	V. EN FIRME : 123.090,19
NUM. TOTAL ADQUERENTES :	0	NUM. TOTAL TRANSMITENTES:	0	NUM. TOTAL SUJETOS PASIVOS : 1

2.

El matrimonio también adquiere con carácter ganancial el inmueble sito en C/ Mayor, nº.11 en el Barrio Sopeña del Municipio de los Ausines (Burgos) identificada con la finca registral nº **2490** y con N.R.C. 1854201VM5715S0001QI, mediante escritura pública 2097/2002, autorizada el día **22-11-2002**, por el Notario de Burgos JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO, y presentada en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos el día 2-12-2002.

#### b) Transmisión/ocultación de bienes/derechos

Primera transmisión. En año 2010 se produce la transmisión por donación de las citadas fincas registrales, identificadas con el nº.º 2491 y el nº.º 2490, y valoradas en 70.000 € y 5.000 €, respectivamente. D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y Dña. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, que son dueños del pleno dominio de dichas fincas con carácter ganancial, acuerdan donar pura y simplemente, por mitad e iguales partes indivisas a sus hijos Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, con NIF. 71296349Y y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, con NIF. 71296350F, que aceptan las fincas descritas anteriormente. Son valoradas, a efectos fiscales en 75.000 €. Así consta en escritura pública 1351/2010, autorizada el día **14-09-2010**, por el Notario de Burgos JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO, y presentada en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos el día 17-05-2011. También adquieren ambos hermanos la finca rústica identificada en Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos con nº **3152**, sita en el polígono 510 del sitio SANTA COLOMA en Los Ausines (Burgos).

Segunda transmisión. En el mes enero del año 2012 se produce la disolución de la comunidad existente entre Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, con NIF. 71296349Y y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, con NIF. 71296350F, sobre las fincas registrales citadas de las que son titulares, identificadas con el nº.º 2491, el nº.º 2490 y el nº.º 3152, adjudicándose el pleno dominio de las mismas a Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, que acepta y en compensación abona a su hermano D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, por su mitad indivisa, la cantidad de **38.250 €** mediante dos transferencias bancarias efectuadas a través de Banca Cívica SA, por importes de 25.000 € y 13.250 €, cuyos testimonios quedaron unidos a la matriz, quedando todos pagados en la disuelta comunidad de bienes, tal como resulta de la escritura pública 120/2012, autorizada el día **27-01-2012**, por el Notario de Burgos JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO, y presentada en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos el día 28-01-2012.



Tercera transmisión. En el mismo mes enero del año 2012, y tan solo tres días después de la anterior transmisión, Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ, con NIF. 71296349Y vende a su abuela Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, con NIF. 13010862S, las fincas registrales citadas de las que es titular, identificadas con el n.º 2491, el n.º 2490 y el n.º 3152 valoradas en 55.000 €, 3.000 € y 2.000 €, respectivamente, que adquiere para su patrimonio mediante **escritura pública 128/2012**, autorizada el día 30-01-2012, por el Notario de Burgos JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO, y presentada en el registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos el día 31-01-2012. El precio de esta venta es de 60.000 €, que ha sido satisfecho de la siguiente manera mediante ingreso en cuenta de Banca Clívica n.º 2018 0136 96 0000029078, en la que figuran como titular Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ y su madre, con los documentos justificativos que se acompañan a la matriz:

20.000 €, el día 18-01-2012.

10.000 €, el día 20-01-2012.

20.000 € el día 26-01-2012, y

10.000 € el día del otorgamiento de la escritura pública.

Extracto de Cuenta						
Fecha	Clase Cuenta Cuenta	Clase Cuenta Cuenta Cuenta	Talón			
26-01-2012	2010 0136 96 0000029078		ANDREA GONZALEZ SAIZ			
Fecha Operación (Talón) Y Nro. Cuenta	Concilio	Saldo Original	Cargas	Movimientos		
18 ENE 12	18 ENE 12	SALDO ANTERIOR		20.000,00	2.000,33	EUR
20 ENE 12	20 ENE 12	INFORMACION CAJA		10.000,00	22.007,33	EUR
20 ENE 12	20 ENE 12	INFORMACION CAJA		10.000,00	22.007,33	EUR
20 ENE 12	20 ENE 12	COMPROVACION ARREGLO		10.000,00	22.007,33	EUR
20 ENE 12	20 ENE 12	COMPROVACION ARREGLO		10.000,00	22.007,33	EUR
21 ENE 12	21 ENE 12	CONCEPCION ANGULO		25.000,00	7.007,33	EUR
21 ENE 12	21 ENE 12	CONCEPCION ANGULO		25.000,00	7.007,33	EUR
26 ENE 12	26 ENE 12	TF. VILLARIN GONZALEZ S		13.250,00	27.007,33	EUR
26 ENE 12	26 ENE 12	CONCEPCION ANGULO		13.250,00	13.757,33	EUR
26 ENE 12	26 ENE 12	TF. VILLARIN GONZALEZ S		300,00	13.457,33	EUR
26 ENE 12	26 ENE 12	7.000,00				
		REQUERIMIENTO A EFECTOS	INFORMATIVO ( 1.000 = 166,366 PESOS )		2.239,111	PTA

Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO presentó el día 24-02-2012 la correspondiente autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ante la Junta de Castilla y León por importe de 4.200 € correspondiente a una base imponible de 60.000 €, importe por el que se realiza la compraventa de los inmuebles descritos en esta tercera transmisión. Posteriormente, el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León notifica el día 3-07-2012 por correo certificado a Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO propuesta de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales n.º 09-IND2-TPA-LTP-000278, por la que se rectifican los valores declarados, resultando una liquidación comprobada de 127.621,22 €.

**IMPUESTO: TRANSM. PATRIMONIALES  
ONEROSAS**  
**Exp. Presentación** **Fecha Present.**  
 09-IND2-PRE-PRE-12-004464 24/02/2012  
 Transmisor:  
 GONZALEZ SAIZ ANDREA  
 Nº. Exp. Hech Imp: 09-IND2-TPA-TPO-12-001154  
 Fecha Devengo: 30/01/2012

**HECHO IMPONIBLE: ADQUISICION INMUEBLES  
URBANOS**  
 Nº. Liquidación: 09-IND2-TPA-I.TP-12-000278  
 Sujeto Pasivo: ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCE  
 D.N.I.: 13010862-S  
**Destinatario:**  
 ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION  
 BO INMACULADA-MANZANA 3, 65  
 09.007 BURGOS

En base a los datos declarados, los antecedentes de que dispone esta oficina gestora y realizadas actuaciones de comprobación parcial, se han determinado respecto de la autoliquidación presentada las diferencias que se indican en la liquidación provisional que seguidamente se detalla:

ELEMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN	AUTOLIQUIDACIÓN (DECLARADO)	LIQUIDACIÓN (COMPROBADO)	DIFERENCIAS
Valor bien, operación o acto	60.000,00	127.621,22	67.621,22
Base Imponible	60.000,00	127.621,22	67.621,22
Base Liquidable	60.000,00	127.621,22	67.621,22
Tipo	7	7	
Cuota Tributaria		8.933,49	
Cuota Liquidable	4.200,00	8.933,49	4.733,49
TOTAL	4.200,00	8.933,49	4.733,49
TOTAL A INGRESAR/INGRESADO	4.200,00	4.200,00	
DEUDA NETA		4.733,49	4.733,49
Intereses de Demora		84,71	
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>		<b>4.818,20</b>	

CONFORME CON  
Solicitud de Liquidación

**IMPUESTO: TRANSM. PATRIMONIALES  
ONEROSAS**  
**Exp. Presentación** **Fecha Present.**  
 09-IND2-PRE-PRE-12-004464 24/02/2012  
 Transmisor:  
 GONZALEZ SAIZ ANDREA  
 Nº. Exp. Hech Imp: 09-IND2-TPA-TPO-12-001154  
 Fecha Devengo: 30/01/2012

**HECHO IMPONIBLE: ADQUISICION INMUEBLES  
URBANOS**  
 Nº. Liquidación: 09-IND2-TPA-I.TP-12-000278  
 Sujeto Pasivo: ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCE  
 D.N.I.: 13010862-S  
**Destinatario:**  
 ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION  
 BO INMACULADA-MANZANA 3, 65  
 09.007 BURGOS

Nº BIEN	DECRIPCION	% RELACION HECHO IMPONIB.	VALOR DECLARADO HECHO IMPONIBLE	VALOR COMPROBADO	AUMENTO
1	VU CL. MAYOR, 4 BO. SOPEÑA AU	100,00000	55.000	119.068,99	64.068,99
2	NV CL.MAYOR 13(SUPEÑA)-LOS AUS	100,00000	3.000	6.552,21	3.552,21
3	C 510-005003 STA COLOMA-AUSIN	100,00000	2.000	2.000	0,00

**c) Vinculación entre el deudor y el destinatario de los bienes/derechos transmitidos/ocultados.**

El deudor a la AEAT, D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y su esposa Dña MARIA PILAR SAIZ ANGULO, eran los titulares registrales de las fincas, identificadas con el n.º 2491, el n.º 2490 y el n.º 3152 hasta el año 2010, y transmiten en este año su pleno dominio por donación a sus hijos Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ. Posteriormente, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, previa adquisición de la parte que correspondía a su hermano, vende el pleno dominio de dichos inmuebles en el año 2012 a su abuela materna, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, suegra del deudor a la AEAT D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA.

**d) Vinculación entre las fechas de los actos determinantes de la ocultación/transmisión y la obligación tributaria.**



Existen hechos e indicios que constituyen presupuestos objetivos de la responsabilidad tributaria al amparo del art. 42.2 a) de la Ley 58/2013, General Tributaria, que ponen de manifiesto la colaboración en la ocultación de bienes o derechos integrantes del patrimonio del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración Tributaria. Dentro de las actuaciones oportunas para localizar y, en su caso, tratar los elementos patrimoniales pertenecientes al obligado al pago, se ha constatado lo siguiente:

1.- Sucintamente, y siguiendo un orden cronológico de los hechos que originan la deuda y la responsabilidad tributaria objeto de este procedimiento de recaudación, con fecha 31-08-2009 la Unidad de Gestión de Módulos de la Delegación de Burgos requiere por correo certificado a D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA la documentación correspondiente a los ejercicios 2008-2009, referente a la actividad que ejerce el interesado, y que tributa por el régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos del I.R.P.F. y en el régimen simplificado del I.V.A.

 9028010862 N. CERTIFICADO: 0999129696711 F.EMISION: 18-08-2009 F.LIMITE: 02-10-2009 REF. 2009VIS84360160P REMESA:00092301900 LOTE: 97301900 REQUERIMIENTO GESTION PLANES ACTUACION DESTINATARIO:13084362F GONZALEZ GARCIA ANTONIO GALE ISMAEL GARCIA RAMILA 11 - 75 09007 BURGOS BURGOS		ACUSE DE RECIBO	
		ESPAÑA	FRANQUEO PAGADO
		CARTAS	
<b>FIRMA EMPLEADO</b>  <i>FECHA 26-8-09</i> <i>HORA 10:25</i> <i>IDENTIFICACIÓN 20712</i>		<input type="checkbox"/> 1. Entregado Dcoa. <input type="checkbox"/> 2. Dir. incorrecta <input checked="" type="checkbox"/> 3. Ausente Reparto <input type="checkbox"/> 4. Desconocida/s <input type="checkbox"/> 5. Fallecida/s <input type="checkbox"/> 6. Rehusado  <input type="checkbox"/> 7. Entregado en Lista <input type="checkbox"/> 8. Rehusado en Lista <input type="checkbox"/> 9. No retirado en Lista	Se dejó aviso de llegada en el buzón
<b>FIRMA DEL RECEPTOR</b>  <i>FECHA 31-8-09</i> <i>N.I.F. 13084362F</i> <i>RELACIÓN CON EL DESTINATARIO</i> <i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>		<b>FIRMA EMPLEADO</b>  <i>27-9-09 FECHA</i> <i>12:10 HORA</i> <i>IDENTIFICACIÓN 2467</i>	
B.E que asciende declara que el aviso mencionado ha sido debidamente: <b>FIRMA DEL RECEPTOR</b>			
Entregado <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/>			
En el escrito que sigue se detallan y da fe del resultado de la entrega: 			

2.- Con posterioridad al devengo de las deudas tributarias en los ejercicios 2008 y 2009 y como consecuencia del requerimiento efectuado por la AEAT en 31-08-2009 al propio deudor, ha tenido como efecto las transmisiones de los inmuebles en 2010 y 2012, por un valor muy inferior al declarado por obra nueva en 2009 y al comprobado por la administración en 2012, tal como se ha descrito en el apartado b) de este epígrafe QUINTO, que eran de la sociedad de gananciales formada por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO.

3.- En uso de las facultades que la L.G.T. otorga a los órganos de inspección, con fecha 14-06-2013 la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Castilla y León notifica al interesado, mediante agente tributario, la Comunicación de Inicio de las Actuaciones de Comprobación e Investigación sobre la deuda referida de IRPF e IVA, ejercicios 2008 y 2009.

FECHA Y HORA DE LA COMPARTECIA:

25 de junio de 2013 10:00

Por orden del Inspector Jefe, y al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios por los conceptos y períodos que a continuación se detallan, le comunico el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación en los términos previstos en los artículos 141 y 145 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, BOE del 18/12), en adelante LGT, y en el artículo 177 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, BOE del 5/9), en adelante RGAT.

CONCEPTO/s	PERÍODOS
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	27/2008 a 4T/2009
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	2008 a 2009

4.- Finalizado el procedimiento inspector, son notificadas las actas por el concepto IRPF 2008-2009 y los intereses de demora devengados como consecuencia de la denegación del aplazamiento de las liquidaciones, tal como se ha indicado en el apartado TERCERO.

Clave de liquidación	Objeto tributario	Ejercicio	Importe total	Importe pendiente	Motivo cancelación / Estado tramitación	Notif. voluntaria	Notif. ejecutiva
A096001401600052	30-25 PER.SANC	2008	14.955,98	14.955,98	Finalizado	02-08-2014	25-04-2016
A0960014016000501	ACTAS DE INSPECCION	2009	52.797,19	45.355,71	Finalizado	08-03-2014	10-12-2014
A0960014016000545	EXPEDIENTE SANCIONADOR	2009	16.530,30	16.530,30	Finalizado	08-03-2014	25-04-2016
A0985215716000615	LIQUIDACIONES DE INTERESES DEMORA (ART.52.4 AL R.G.R)	2015	1.432,03	1.432,03	Finalizado	23-01-2015	11-04-2015

5.- Existe una relación familiar entre las partes intervenientes en las transmisiones inmobiliarias descritas, el matrimonio formado por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, sus hijos Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ y la abuela de estos, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO.

6.- Concurre una relación causal, con una conducta para impedir el cobro de la deuda tributaria pendiente de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, que transfirió la titularidad de los inmuebles señalados a personas de su entorno familiar como consecuencia del requerimiento de fecha 31-08-2009 de la Unidad de Gestión de Módulos de la Delegación de Burgos, por el que se requería a D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA la documentación correspondiente a los ejercicios 2008-2009, referente a su actividad, en relación con el IRPF e IVA por los que tributaba y que tuvo como resultado la comprobación de la Inspección Tributaria de Burgos que liquidó una deuda por el concepto de IRPF 2008-2009 por importe de 43.997,66 €.

7.- Por otro lado, se advierte que el contrato de suministro de energía eléctrica nº 0468752432 de fecha de alta el día 25-09-2012 asociado a la vivienda objeto de transmisión con NRC 1854201VM5715S0001QI sita en CL REAL SOPEÑA S/N 0 004 del municipio de Los Ausines (Burgos), siendo actualmente el pleno dominio de este inmueble de Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, adquirido por compraventa en 2012 a su nieta, los recibos de luz se siguen adeudando en la misma cuenta bancaria ES64 0075 5708 \*\*\*\* \* 8107 del Banco Popular de la sucursal de la AVDA DEL CID, 6 09005 BURGOS, cuya titular es Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, y como autorizados figuran, su padre D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y su madre.

CONTRIBUYENTE

N.I.F.:	Nombre:
TITULAR	13084362F GONZALEZ GARCIA ANTONIO



N.I.E: 13010862S Referencia: R0985218001331

10

002925 - 199937850233 - 10 - 004 - 6

#### Datos del declarante

N.I.F.: A95758389      Nombre: IBERDROLA CLIENTES SA  
Referencia: 2017159999057900000574

#### Datos del inmueble

Situación: 1- Inmueble con N.R.C. situado en España, menos P. Vasco y Navarra

N.R.C.: 1854201VM571590091Q| Tipo de bien: 2-Ref. individualizada

VIA: CL. REAL SOPEÑA S/N 0 004

Localidad:

Código postal: 9194 Municipio: LOS AUSINES Provincia: BURGOS

Información de la cuenta bancaria procedente del Modelo 190

### Numerous titillates?

1

Número de autorizados:

27

## Tribularios

N.I.F.: **71216349Y** Nombre o razón social: (\*) no identificado **GONZALEZ SAIZ ANDREA**

### Autorizados

N.E.C.  
13084382E

Nombre o razón social: (\*) no identificado  
GONZALEZ GARCIA ANTONIO

8.-En el mes de enero del año 2012 en el que se produce la segunda y tercera transmisión de los inmuebles, **D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ** era menor de edad pues nació el día 28-09-1996. Para la disolución de la comunidad de los bienes citados, constituida junto a su hermana, tuvo que intervenir su padre **D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, como titular de la patria potestad que ejercía sobre su hijo menor, que le fue concedida por autorización judicial, mediante auto firme dictado el día 15-12-2011 por la Magistrada Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número 7 de Burgos.

En dicho año 2012, **D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ** recibió las transferencias bancarias por un importe total de 38.250 €, correspondiente al importe del 50 % de los inmuebles comprados por su hermana **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ**, que a su vez provienen de los pagos realizados por la compra de su abuela **Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO**, como así se comprueba en el movimiento de la siguiente cuenta bancaria:

- II Cuenta de Banca Cívica n.º 2018 0136 96 0000029078, en la que figuran como titular Dña **ANDREA GONZALEZ SAIZ** y su madre:

Cuando D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, menor de edad, recibe las transferencias anteriores, consta como titular único de las siguientes cuentas bancarias, en las que al final de dicho ejercicio 2012 los saldos son de 9,35 € y 229,91 €.

BANCO CAJATRES. 2086 7071 09 0000549811. El saldo medio del último trimestre y al saldo a 31-12-2012 era de 9,35 €. CAIXABANK SA. 2018 0136 96 0200004556. El saldo medio del último trimestre y al saldo a 31-12-2012 era de 229,91 €.

9.-Asimismo, cabe destacar que durante los ejercicios 2016 y 2017, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, a la vez que trabajaba por cuenta ajena, ha sido empleadora de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, estando de alta en misma actividad económica relacionada con la albañilería hasta que su padre causó baja el ejercicio 2010, cobrando éste en 2016 y 2017 un saldo inferior al salario mínimo interprofesional, no embargable.

Se contempla un supuesto objetivo de ocultación maliciosa para conseguir el vaciamiento del patrimonio por insolvencia financiera del deudor, D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, en régimen de sociedad de gananciales junto a DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, con el fin desplazarlo y sustraerlo a la acción ejecutiva de la Hacienda Pública, con la concurrencia de sus hijos, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, y su suegra, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO.

D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA manifiesta una voluntad para eludir el cobro por la AEAT de la deuda tributaria, y una conducta dolosa o al menos negligente de los responsables, que supone a partir de los citados indicios una colaboración con una actuación del obligado tributario conducente (requisito finalista) a impedir la traba futura que pudiera practicarse sobre los inmuebles transmitidos. Es un hecho que el obligado tributario, D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, se sirve de familiares para celebrar un negocio jurídico, utilizando como instrumento las escrituras públicas de donación y de compraventa indicadas para la transmisión de los tres inmuebles que, perteneciendo a su patrimonio preexistente, perteneciendo a su patrimonio preexistente podían ser embargados por la AEAT.

A efectos de determinar la responsabilidad solidaria en este procedimiento, son tres los inmuebles descritos transmitidos por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA y su esposa DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO. Entre los citados inmuebles se encuentra la finca registral n.º 2491, con NRC. 1854801VM5715S0001WI, con un valor declarado de obra nueva a favor de la sociedad de gananciales formada por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, de 123.090,19 €, tal como consta escritura pública de fecha 29-09-2009. Primero son donados los tres inmuebles del matrimonio a sus hijos, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, por un valor de 75.000 €, según la escritura pública de fecha 14-09-2010. Posteriormente, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, después de adquirir en fecha 27-01-2012 el 50 % de la parte correspondiente a su hermano por 38.250 €, los vende a su vez a su abuela, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO en escritura pública de fecha 30-01-2012, por la cantidad de 60.000 € declarados, si bien el valor comprobado en fecha 3-07-2012 por el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León es de 127.621,22 €.

Los inmuebles de los que se desprende el matrimonio constituía el principal patrimonio de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA para obtener el cobro de la deuda por parte de la AEAT, y se puede afirmar que no existen otros bienes y derechos a su nombre que resultaran aptos, en el mismo grado que los inmuebles transmitidos, que pudieran garantizar el cobro de las deudas y sanciones tributarias pendientes que se relacionan al comienzo de este acuerdo.

Las actuaciones descritas, se materializan con posterioridad al devengo de los débitos reclamados por la AEAT.

A la vista de lo expuesto, se puede concluir que la finalidad del deudor con esta operación no fue otra que colocar bienes fuera del alcance de los acreedores, en este caso la Hacienda Pública, para evitar o impedir que ésta pudiera hacer efectivo el cobro de las deudas y sanciones tributarias que pudieran serle exigidas mediante la ejecución forzosa de su patrimonio, contando para ello con la colaboración de su suegra, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO.

#### **SEXTO.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO.**

Por tanto, no habiendo sido satisfechas las deudas tributarias y sanciones por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y figurando Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, con NIF. 13010862S, como interesada en el procedimiento en calidad de presunta responsable solidaria, antes de dictar acto de declaración de responsabilidad por las deudas tributarias, sanciones e importes de dicha entidad susceptibles de derivación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 174.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 124.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y existiendo en el expediente datos que podrían determinar su condición de responsable, se le comunica el INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA al amparo de los dispuesto en el artículo 42.2.a de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **SÉPTIMO. - ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD**

El importe de la responsabilidad contemplada en el artículo 42.2, letra a) de la LGT, extiende a las deudas y en su caso las sanciones tributarias con inclusión del recargo y del interés de demora del período ejecutivo, con el límite del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar.

En el presente caso tenemos que:

- 1) El importe de las deudas tributarias de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, asciende a 78.274,02 euros.
- 2) Mientras que el importe detraído de forma presuntamente irregular del patrimonio del deudor por Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO asciende a 127.621,22 €, teniendo en cuenta que el valor declarado de 60.000 € en escritura pública de fecha 30-01-2012, ha sido comprobado en fecha 3-07-2012 por el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en 127.621,22 €. Se considera, además, que entre los citados inmuebles transmitidos se encuentra la finca registral n.º 2491, con NRC. 1854801VM5715S0001WI, con un valor declarado de obra nueva a favor de la sociedad de gananciales de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, de 123.090,19 €, tal como consta escritura pública de fecha 29-09-2009.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la primera magnitud es inferior a la segunda, el alcance de la posible responsabilidad que en su caso se acuerde asciende a 78.274,02 euros.

#### **OCTAVO. - TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Se procede a ponerle de manifiesto las actuaciones para cumplimentar el **TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE** a que se refieren los artículos 41.5 y 174.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 124 del el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, durante un **plazo de quince días**, contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación (no se computan sábados, domingos ni festivos).

A tal efecto, podrá examinar la documentación que figura en el expediente administrativo a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que se le adjunta, y en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

Las alegaciones y documentos o justificantes podrán ser presentados por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

**La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.**

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.

Una vez finalizado dicho plazo, y estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas, se adoptará la resolución que corresponda por el órgano competente, que le será oportunamente notificada.

En el caso de no formularse alegaciones, ni aportarse nuevos documentos o elementos de prueba, en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite, dictándose resolución en base a los datos obrantes en poder de la Administración Tributaria.

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo, manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

Una vez realizado el trámite de audiencia no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que, se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización de dicho trámite, y siempre que se aporten antes de dictar la resolución.

En caso de comparecer personalmente deberá presentar original de su DNI, carnet de conducir o pasaporte. Asimismo, en el caso de que comparezca mediante representante, deberá de presentarse escrito de autorización debidamente cumplimentado en caso de comparecer mediante representante, que en todo caso incluirá:

- Firma del autorizante y del autorizado
- Fotocopia del D.N.I. del autorizante
- La indicación del alcance para el que se concede la autorización.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, la presente comunicación constituye un acto de trámite no susceptible de recurso o reclamación alguna, sin perjuicio de los que en su día puedan interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en los que podrá

plantear su oposición a la misma y formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

#### **NOVENO. – INFORMACIÓN ADICIONAL**

Asimismo, se le informa que los **derechos y obligaciones** aplicables al procedimiento que mediante esta comunicación se inicia, son los recogidos en el art. 34 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y en las disposiciones de desarrollo de las citadas normas.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del mismo texto legal, se le informa de la posibilidad de que sean adoptadas **medidas cautelares**, cuando resulten indicios racionales que hagan presumir la existencia de riesgo recaudatorio.

Las normas aplicables al expediente de declaración de responsabilidad solidaria que ahora se inicia se reproducen en el **Anexo Nº I**.

#### **DÉCIMO. - COMPETENCIA PARA ACORDAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, atribuye al órgano firmante, la competencia para acordar el inicio y la instrucción del procedimiento de declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria, cuando dicha competencia corresponda a los órganos de recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la Ley General Tributaria.

#### **UNDÉCIMO. - CADUCIDAD**

El plazo máximo para concluir el expediente será de seis meses, a contar desde la fecha de notificación de esta comunicación. Si, transcurrido dicho plazo, no tuviese lugar el primer intento válido de notificación de la declaración de responsabilidad, el presente procedimiento se entendería caducado, con la consiguiente pérdida por la Hacienda Pública del beneficio de interrupción de la prescripción al que se refiere el número siguiente, y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración.

#### **DUODÉCIMO. – PRESCRIPCIÓN Y RECURSOS**

Se le informa que, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.2.a y 66.b de la Ley 58/2003, General Tributaria, queda **interrumpido el plazo legal de prescripción** de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias pendientes incluidas en el alcance de la declaración de responsabilidad.



Contra la presente comunicación, que es un acto de mero trámite, **no cabe recurso alguno**, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución por la que, en su caso, se ponga fin al procedimiento que mediante la misma se inicia.

#### **ANEXO I Normativa aplicable al presente expediente de declaración de responsabilidad**

Se pone en su conocimiento que la normativa aplicable en materia de declaración de responsabilidad tributaria desde la entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria es:

- a) Desde el punto de vista sustantivo, en cuanto a la existencia y naturaleza de la responsabilidad, su alcance y extensión, el artículo 42.2.a de la LGT según la redacción vigente en el momento en que se produjo el presupuesto de hecho determinante de la responsabilidad.
- b) Desde el punto de vista del procedimiento, los artículos 41.5, 174 y 175 de la misma Ley, según la redacción vigente en el momento de la notificación del acuerdo de inicio del presente expediente de declaración de responsabilidad.

#### **1.- Inicio de Actuaciones.**

**Artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 36/2006 de 29 de noviembre y por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:**

*"1. La ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de esta ley.*

*2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*3. Salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley, la responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario.*

*Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan.*

*4. La responsabilidad no alcanzará a las sanciones, salvo las excepciones que en esta u otra ley se establezcan.*

*En los supuestos en que la responsabilidad alcance a las sanciones, cuando el deudor principal hubiera tenido derecho a la reducción prevista en el artículo 188.1.b) de esta Ley, la deuda derivada será el importe que proceda sin aplicar la reducción correspondiente, en su caso, al deudor principal y se dará trámite de conformidad al responsable en la propuesta de declaración de responsabilidad.*



*La reducción por conformidad será la prevista en el artículo 188.1.b) de esta Ley. La reducción obtenida por el responsable se le exigirá sin más trámite en el caso de que presente cualquier recurso o reclamación frente al acuerdo de declaración de responsabilidad, fundado en la procedencia de la derivación o en las liquidaciones derivadas.*

*A los responsables de la deuda tributaria les será de aplicación la reducción prevista en el artículo 188.3 de esta Ley.*

*Las reducciones previstas en este apartado no serán aplicables a los supuestos de responsabilidad por el pago de deudas del artículo 42.2 de esta Ley.*

*5. Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley.*

*La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.*

*6. Los responsables tienen derecho de reembolso frente al deudor principal en los términos previstos en la legislación civil".*

**Artículo 174 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, modificado por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, y por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:**

*"1. La responsabilidad podrá ser declarada en cualquier momento posterior a la práctica de la liquidación o a la presentación de la autoliquidación, salvo que la ley disponga otra cosa.*

*2. En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación.*

*3. El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.*

*4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:*

- a) *Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.*

- b) *Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.*
- c) *Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.*

5. *En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación.*

*No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.*

6. *El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en periodo voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley.*

*Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del periodo ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley".*

**Artículo 175 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria cuyo tenor literal es el siguiente:**

*"1. El procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria, según los casos, será el siguiente:*

- a) *Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho periodo.*
- b) *En los demás casos, una vez transcurrido el periodo voluntario de pago de la deuda que se deriva, el órgano competente dictará acto de declaración de responsabilidad que se notificará al responsable".*

**Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), cuyo tenor literal es el siguiente:**

*Declaración de responsabilidad.*

*1. El procedimiento de declaración de responsabilidad se iniciará mediante acuerdo dictado por el órgano competente que deberá ser notificado al interesado.*

*El trámite de audiencia será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo.*

*En dicho trámite, en su caso, se deberá dar la conformidad expresa a la que se refiere el artículo 41.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*El plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses.*

*2. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas o las solicitudes de suspensión del procedimiento de recaudación efectuadas por un responsable no afectarán al procedimiento de recaudación iniciado frente a los demás responsables de las deudas a las que se refieran dichas solicitudes.*

*3. Cuando el procedimiento para declarar la responsabilidad se inicie por los órganos competentes para dictar la liquidación y dicha declaración no se haya notificado con anterioridad al vencimiento del periodo voluntario de ingreso otorgado al deudor principal, o si en dicho periodo no se hubiera acreditado al menos un intento de notificación que contenga el texto íntegro del acuerdo o, en su caso, de no haberse efectuado la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración tributaria o en la dirección electrónica habilitada, el procedimiento para declarar la responsabilidad se dará por concluido sin más trámite, sin perjuicio de que con posterioridad pueda iniciarse un nuevo procedimiento por los órganos de recaudación; a tal efecto, las actuaciones realizadas en el curso del procedimiento inicial, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en relación con el mismo u otro responsable.*

*4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 174.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la resolución de un recurso o reclamación interpuesto contra un acuerdo de declaración de responsabilidad, en lo que dicha resolución se refiera a las liquidaciones a las que alcance el presupuesto de hecho, no afectará a aquellos obligados tributarios para los que las liquidaciones hubieran adquirido firmeza.*

*5. En aquellos casos en los que como consecuencia del desarrollo del procedimiento recaudatorio seguido frente al deudor principal o, en su caso, frente al responsable solidario, se haya determinado su insolvencia parcial en los términos del artículo 76.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrá proceder a la declaración de fallido de aquellos, a los efectos previstos en su artículo 41.*

*6. Si el deudor principal o los responsables solidarios fueran declarados insolventes por la parte no derivada a los responsables subsidiarios, podrá procederse, en su caso y tras la correspondiente declaración de fallido por insolvencia total, a la derivación a dichos responsables subsidiarios del resto de deuda pendiente de cobro*

## 2.- Normativa sustantiva

**Artículo 42.2 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre:**

*"2. También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente y, en su caso, del de las sanciones incluidos el recargo y el interés de demora del periodo ejecutivo, cuando procedan, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración tributaria, las siguientes personas o entidades:*



- a) *Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria".*

### 3.- Obligación de facilitar información

#### **Artículo 162.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:**

*"1. Para asegurar o efectuar el cobro de la deuda tributaria, los funcionarios que desarrollen funciones de recaudación podrán comprobar e investigar la existencia y situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios, tendrán facultades que se reconocen a la Administración Tributaria en el artículo 142 de esta ley, con los requisitos allí establecidos, y podrán adoptar medidas cautelares en los términos previstos en el artículo de esta ley.*

*Todo obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración, cuando esta así lo requiera, una relación de bienes y derechos integrantes de su patrimonial en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 169 de esta ley.*

### 4.- Medidas cautelares

#### **Artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**

*"1. Para asegurar el cobro de las deudas para cuya recaudación sea competente, la Administración tributaria podrá adoptar medidas cautelares de carácter provisional cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, dicho cobro se vería frustrado o gravemente dificultado.*

*La medida cautelar deberá ser notificada al afectado con expresa mención de los motivos que justifican su aplicación.*

*2. Cuando se solicite a la Administración tributaria la adopción de medidas cautelares en el marco de la asistencia mutua, el documento procedente del Estado o entidad internacional o supranacional que las solicite que permita la adopción de medidas cautelares no estará sujeto a acto alguno de reconocimiento, adición o sustitución por parte de la Administración tributaria española.*

*3. Las medidas habrán de ser proporcionadas al daño que se pretenda evitar y en la cuantía estrictamente necesaria para asegurar el cobro de la deuda. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.*

*4. Las medidas cautelares podrán consistir en:*

- a) *La retención del pago de devoluciones tributarias o de otros pagos que deba realizar la Administración tributaria. La retención cautelar total o parcial de una devolución tributaria deberá ser notificada al interesado junto con el acuerdo de devolución.*



- b) *El embargo preventivo de bienes y derechos, del que se practicará, en su caso, anotación preventiva.*
- c) *La prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes o derechos.*
- d) *La retención de un porcentaje de los pagos que las empresas que contraten o subcontraten la ejecución de obras o prestación de servicios correspondientes a su actividad principal realicen a los contratistas o subcontratistas, en garantía de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.*
- e) *Cualquier otra legalmente prevista.*

5. *Las medidas cautelares reguladas en este artículo podrán adoptarse durante la tramitación de los procedimientos de aplicación de los tributos desde el momento en que la Administración tributaria actuante pueda acreditar de forma motivada y suficiente la concurrencia de los presupuestos establecidos en el apartado 1 y el cumplimiento de los límites señalados en el apartado 3.*

6. *Los efectos de las medidas cautelares cesarán en el plazo de seis meses desde su adopción, salvo en los siguientes supuestos:*

- a) *Que se conviertan en embargos en el procedimiento de apremio o en medidas del apartado 8 de este artículo o en medidas cautelares judiciales, que tendrán efectos desde la fecha de adopción de la medida cautelar.*
- b) *Que desaparezcan las circunstancias que motivaron su adopción.*
- c) *Que, a solicitud del interesado, se acordase su sustitución por otra garantía que se estime suficiente.*

*En todo caso, las medidas cautelares deberán ser levantadas si el obligado tributario presenta aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que garantice el cobro de la cuantía de la medida cautelar. Si el obligado procede al pago en período voluntario de la obligación tributaria cuyo cumplimiento aseguraba la medida cautelar, sin mediar suspensión del ingreso, la Administración Tributaria deberá abonar los gastos de la garantía aportada.*

- d) *Que se amplíe dicho plazo mediante acuerdo motivado, sin que la ampliación pueda exceder de seis meses.*
- e) *Que se adopten durante la tramitación del procedimiento descrito en el artículo 253 de esta Ley o tras su conclusión. En estos casos sus efectos cesarán en el plazo de veinticuatro meses desde su adopción.*

*Si se hubieran adoptado antes del inicio de la tramitación descrita en el artículo 253 de esta Ley, una vez dictada la liquidación a que se refiere el artículo 250.2 de esta Ley, podrá ampliarse el plazo mediante acuerdo motivado, sin que la ampliación total de las medidas adoptadas pueda exceder de 18 meses.*

*Las medidas a que se refiere este párrafo e) podrán convertirse en embargos del procedimiento de apremio iniciado para el cobro de la liquidación practicada.*

*Si con posterioridad a su adopción, se solicitara al órgano judicial penal competente la suspensión contemplada en el artículo 305.5 del Código Penal, las medidas adoptadas se notificarán al Ministerio Fiscal y al citado órgano judicial y se mantendrán hasta que este último adopte la decisión procedente sobre su conservación o levantamiento.*



7. Se podrá acordar el embargo preventivo de dinero y mercancías en cuantía suficiente para asegurar el pago de la deuda tributaria que proceda exigir por actividades lucrativas ejercidas sin establecimiento y que no hubieran sido declaradas. Asimismo, podrá acordarse el embargo preventivo de los ingresos de los espectáculos públicos que no hayan sido previamente declarados a la Administración tributaria.

8. Cuando con motivo de un procedimiento de comprobación e investigación inspectora se haya formalizado denuncia o querella por delito contra la Hacienda Pública o se haya dirigido proceso judicial por dicho delito sin que se haya dictado la liquidación a que se refiere el artículo 250.2 de esta Ley, podrán adoptarse, por el órgano competente de la Administración Tributaria, las medidas cautelares reguladas en este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena.

*Si la investigación del presunto delito no tuviese origen en un procedimiento de comprobación e investigación inspectora, las medidas cautelares podrán adoptarse por el órgano competente de la Administración Tributaria con posterioridad a la incoación de las correspondientes diligencias de investigación desarrolladas por el Ministerio Fiscal o, en su caso, con posterioridad a la incoación de las correspondientes diligencias penales.*

*En los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores, las medidas cautelares podrán dirigirse contra cualquiera de los sujetos identificados en la denuncia o querella como posibles responsables, directos o subsidiarios, del pago de las cuantías a las que se refiere el artículo 126 del Código Penal.*

*Adoptada, en su caso, la medida cautelar por el órgano competente de la Administración Tributaria, se notificará al interesado, al Ministerio Fiscal y al órgano judicial competente y se mantendrá hasta que este último adopte la decisión procedente sobre su conversión en medida jurisdiccional o levantamiento.*

##### **5.- Recursos y reclamaciones.**

##### **Artículo 112 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común**

*“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.*

*La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”*



Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por YOLANDA C QUESADA MELGARES DE AGUILAR, La Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación, 21 de Febrero de 2019. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 53HVJLSLB9WR3TDB en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).





02925 - 199937850233 - 16 - 004 - 2

73



Bosques bien gestionados. Cuidemos el bosque. Ayudemos a mantener el medio rural.



DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R09852.93  
CL VITORIA 39  
09004 BURGOS  
Tel. 947477300  
Fax. 947270342

Nº Certificado: 1969935201099  
ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION  
BARDA INMACULADA-MANZANA 3 65  
09007 BURGOS  
BURGOS

**ACUERDO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**  
(Art. 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con artículo 41.5 de la misma Ley)

<b>RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ART 42.2.A) LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA</b>
<b>OBLIGADO AL PAGO-DEUDOR PRINCIPAL: D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA</b>
<b>PRESUNTO RESPONSABLE: Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO</b>
Acuerdo para la adopción de Medidas Cautelares del Art. 81 LGT al amparo del art. 41.5 de la misma Ley, consistentes en el embargo de bienes y derechos a favor de <b>Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO (NIF. 13084362F)</b> , respecto de la que se ha iniciado procedimiento de responsabilidad solidaria, contemplado en el artículo 42.2.a) de la LGT, por las deudas y sanciones tributarias de <b>D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA (NIF. 13010862S)</b> , para asegurar el cobro de la responsabilidad que pueda declararse, por considerar que existen indicios racionales de que, en otro caso, el cobro de la deuda puede verse frustrado o gravemente dificultado.

En este Dependencia Regional Adjunta de Recaudación con sede en Burgos, se sigue expediente ejecutivo frente a la persona física **D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA** con N.I.F.: **13084362F**, por deudas a la Hacienda Pública, cuyo origen conceptos e importes se detallan a continuación:

CLAVE DE LIQUIDACION	CONCEPTO /PERIODO	CUOTA E INTERESES	SANCION	RECARGO APREMIO	INGRESO	IMPORTE PENDIENTE
A0960014016000501	I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION 2008 2009	43.997,66		8.799,53	7.441,48	45.355,71
A0960014016000545	I.R.P.F. ACTAS DE INSPEC. 2008-2009 EXPTE SANCION.		13.775,25	2.755,05		16.530,30
A0960014016000952	I.R.P.F. ACTAS DE INSPEC. 2008-09. 30-25 PER.RE.SANC.		12.463,32	2.492,66		14.955,98
A0985215716000615	2015 LIQ INTERESES DEMORA (ART.52.4 A) R.G.R)	1.193,36		238,67		1.432,03
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>45.191,02</b>	<b>26.238,57</b>	<b>14.285,91</b>	<b>7.441,48</b>	<b>78.274,02</b>

De la documentación que figura en el expediente administrativo se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES Y HECHOS**



**PRIMERO. - INFORMACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO.**

- D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA con N.I.F.: 13084362F ejerció la actividad económica relacionada con la construcción entre los años 2005 y 2010:

Datos Identificativos

13084362F GONZALEZ GARCIA ANTONIO

Ejercicio: 2010

Actividades Económicas

Total Actividades: 2

Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja
<input type="radio"/>	Empresarial	501.3	Albañilería y Peq. Trabajos Construcción	10-12-2005	03-01-2010
<input type="radio"/>	Empresarial	505.8	Pintura, y Revestimientos en Papel	10-12-2005	03-01-2010

- La deuda tributaria pendiente por actas de inspección del IRPF se devengó en los ejercicios 2008 y 2009, y en dichos años, el interesado y su cónyuge presentaron las declaraciones de IRPF de forma conjunta, identificadas con Nº Ref.: 200810084360679V - Nº Just.: 1001637361532 - Cód. Elect.: 155806F889EDC58B - Fecha: 27-05-2009 - Hora: 17.44.07 y con Nº Ref.: 200910084361503Q - Nº Just.: 1000864701252 - Cód. Elect.: A0AD26EC8611B071 - Fecha: 28-06-2010 - Hora: 13.56.47

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
2009**



Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

01 NIF 13084362F	Sexo del primer declarante: <input checked="" type="checkbox"/> H. Hombre <input type="checkbox"/> M. Mujer
02 Primer apellido GONZALEZ	Estado civil (v. 51-12-2009): <input type="checkbox"/> Soltero/a <input checked="" type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a
03 Segundo apellido GARCIA	Divorciado/a o separado/a <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Instintivo
04 Nombre ANTONIO	Fecha de nacimiento: <input type="checkbox"/> 10/22/06/1958
Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado su domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración conjunta de modificación (modelo 036 o 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.	
Grado de minusvalía, Clave: <input type="checkbox"/> 01	
Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT. Si el obligado tiene teléfono móvil, suscribirse con la identificación de su teléfono móvil y enviar su teléfono móvil en la casilla 31. (Sólo en el caso de vivienda propia)	
Cambio de domicilio: Si el cónyuge ha cambiado su domicilio consigue una "X" en esta casilla. (Sólo en el caso de vivienda propia) <input type="checkbox"/> 02 <input checked="" type="checkbox"/> 01	

Domicilio habitual actual del primer declarante

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

01 NIF 13103381M	Sexo del cónyuge (P: Hombre, M: Mujer) <input type="checkbox"/> 03 M
02 Primer apellido SAIZ	Fecha de nacimiento del cónyuge: <input type="checkbox"/> 06/10/07/1961
03 Segundo apellido ANGULO	Grado de minusvalía del cónyuge, Clave: <input type="checkbox"/> 07
04 Nombre MA PILAR	Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF: <input type="checkbox"/> 08
Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT. Si el obligado tiene teléfono móvil, suscribirse con la identificación de su teléfono móvil y enviar su teléfono móvil en la casilla 31. (Sólo en el caso de vivienda propia)	
Cambio de domicilio: Si el cónyuge ha cambiado su domicilio consigue una "X" en esta casilla. (Sólo en el caso de vivienda propia) <input type="checkbox"/> 09 <input checked="" type="checkbox"/> 10	

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta  
(si es distinto del domicilio del primer declarante)

Ejercicio 2009	NIF Primer declarante 13084362F	Apellidos y nombre GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	Página 2
<input type="radio"/>	Situación familiar		

Hijos y descendientes menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (dare)	Vivienda familiar	Otras situaciones
1º 00 71296349Y	01 GONZALEZ SAEZ ANDREA	02 28/06/1998	03 01	04 05	05 06	
2º 00 71296350F	01 GONZALEZ SAIZ ADRIAN	02 28/09/1999	03 01	04 05	05 06	
3º 00 00	01	02	03 11	04 05	05 06	

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda):

Tributación individual:  01

02 X

Algunos contribuyentes podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar

Tributación conjunta:  03

04 X

N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

Delegación de BURGOS

- Ha sido administrador de las sociedades siguientes, dadas de baja, ambas con deuda tributaria pendiente.

T/S		N.I.F.	DECLARANTE	CLAVE
T		B09292962	DECORACIONES GONZALEZ-SAIZ SL	ADMIN
T		B09307828	CENTRAL DE OBRAS DEL ARLANZON SL	ADMIN

DATOS IDENTIFICATIVOS  
B09292962 DECORACIONES GONZALEZ-SAIZ SL

Ejercicio: 2012

Actividades Económicas

Total Actividades: 2

Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja
<input type="radio"/>	Empresarial	800.0	Perforar, y Recubrimientos en Pared	13-01-1996	04-04-2012
<input type="radio"/>	Empresarial	851.1	Alquiler de Viviendas	19-07-2009	04-04-2012

Datos Identificativos

B09307828 CENTRAL DE OBRAS DEL ARLANZON SL

Ejercicio: 2010

Actividades Económicas

Total Actividades: 2

Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja
<input type="radio"/>	Empresarial	501.1	Construcción Completa, Repar. y Conserv.	05-01-1996	15-11-2010
<input type="radio"/>	Empresarial	833.2	Promoción Inmobiliaria de Edificios	15-10-2007	15-11-2010

- Durante los ejercicios 2016 y 2017 D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA ha obtenido rendimientos del trabajo, siendo su hija, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, la pagadora de sus retribuciones salariales, la cual estuvo de alta en actividad relacionada con la albañilería, a la vez que trabajaba por cuenta ajena.

Datos Identificativos  
71296349Y GONZALEZ SAIZ ANDREA

Ejercicio: 2017

Actividades Económicas

Total Actividades: 2

Marcar	Sección	Grupo/Epígrafe	Denominación de la actividad	Fecha Inicio	Fecha Baja
<input type="radio"/>	Empresarial	501.3	Albañilería y Pq. Trabajos Construcción	01-01-2016	31-05-2017
<input type="radio"/>	Empresarial	633.2	Promoción Inmobiliaria de Edificios	01-01-2016	31-05-2017

MOD. 190 RETENCIÓES DE TRABAJO - 2016 RELACION DE PERCEPTORES

**TITULAR(T)** N.I.F. 71296349Y Nombre GONZALEZ SAIZ ANDREA

RELACION DE PERCEPTORES DE TRABAJO  
REF E R E N C I A : 686141000501415

N.I.F.	PERCEPTOR (T NO EN BDC)	CLAVE	SUBCL	RETRIBUCIÓN	RETENCIÓN
13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	A		12.288,95	198,26



N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

400. 156 RETENEDORES DE TRABAJO - 2017 RELACION DE PERCEPTORES

TITULAR(N)	N.I.F.	Nombre
	13010862S	GONZALEZ SAIZ ANDREA

75

RELACION DE PERCEPTORES DE TRABAJO  
REFERENCIA: 2017190537205000402162

N.I.F.	PERCEPTOR (NO EN BIC)	CLAVE	S.R.C.	RETRIBUCION	RETENCION
13010862F	GONZALEZ GARCIA,ANTONIO	A		0.00	70.4%

- En el año 2011 D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con NIF. 13084362F, y su esposa DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, con NIF. 13103381M venden el inmueble de su propiedad sito en GLORIETA VIA ISMAEL GARCIA RAMILA nº 11 de Burgos con NRC. 5591501VM4859S0139HW por un importe de declarado de 145.000,00 €.

N. R. C.	Número Finca Registral						
Provincia	Municipio	Cod. Postal					
Localización/Dirección	C/ ISMAEL GARCIA RAMILA nº 11 BURGOS 30001						
Tipo de Inmueble	Residencial						
Valor Catastral en 2017	145.000,00 Euros						
Valor Cat. Construcción	145.000,00 Euros						
Superficie Construcción	140 m <sup>2</sup>						
Antigüedad Construcción	1991						
FECHA	TIPO OPERACION	PORC. (%)	VALOR (EUROS)	N.I.F.	NOMBRE (NO IDENTIFICADO)	CHACM	ORIGEN
26-09-2011	Adquisición	50,00	145.000,00	13103381M	LOPEZ SANZ MARIA LUISA	34600	Notario-2011
26-09-2011	Adquisición	50,00	145.000,00	12727230L	SANZ CITORES VITAL	34600	Notario-2011
26-09-2011	Adquisición	0,00	145.000,00	13103381M	LOPEZ SANZ MARIA LUISA	34600	Registrad-2011
26-09-2011	Adquisición	0,00	145.000,00	12727230L	SANZ CITORES VITAL	34600	Registrad-2011
26-09-2011	Alta Titularidad	50,00	0,00	13103381M	LOPEZ SANZ MARIA LUISA	34600	Urbana-2011
26-09-2011	Alta Titularidad	50,00	0,00	12727230L	SANZ CITORES VITAL	34600	Urbana-2011
28-09-2011	Baja Titularidad	50,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2011
28-09-2011	Baja Titularidad	50,00	0,00	13103381M	SAZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Urbana-2011
28-09-2011	Transmisión	50,00	145.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Registrad-2011
28-09-2011	Transmisión	50,00	145.000,00	13103381M	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2011
28-09-2011	Transmisión	50,00	145.000,00	13103381M	SAZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Notario-2011
28-09-2011	Transmisión	50,00	145.000,00	13103381M	SAZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Registrad-2011
01-01-2007	Alta Titularidad	50,00	0,00	13103381M	SAZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Urbana-2007
01-01-2007	Alta Titularidad	50,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2007
01-12-2006	Baja Titularidad	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2007
01-01-1951	1º Información	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2001

- En 2015 D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA ya no era titular de ningún inmueble.

CONSULTA DE LOCALIZACIÓN DE REGISTROS

Titular sobre el que se realiza la consulta

con DNI/CIF: 13084362F

Consultado el Índice Central, NO aparecen titularidades vigentes a su favor en  
todo el territorio Nacional

SEGUNDO. - INFORMACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABLE.

Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, con NIF. 13010862S ha obtenido las siguientes retribuciones destacables, procedentes de su pensión de la Tesorería de la Seguridad Social:





Identificación del Contribuyente

NIF: 13010862S

Nombre o Razón Social: ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION

Expedidos	Número de registros	Retribución	Retención	Gastos
2012	1	14.632,10	136,00	0,00
2013	1	14.595,42	169,26	0,00
2015	1	14.558,95	167,18	0,00
2014	1	14.522,34	391,62	0,00
2013	1	14.495,80	757,84	0,00
2012	1	14.201,80	328,10	0,00
2011	1	14.239,12	183,25	0,00
2010	1	13.880,10	140,14	0,00
2009	1	13.743,94	9,00	0,00

Hasta el año 2011, según la Dirección General del Catastro, únicamente era titular de la vivienda que constituye su domicilio fiscal:

Información del Inmueble procedente de los padrones de la DG de Catastro

N. R. C.	02925-199937850233-19-004-5	Número Finca Registral	
Provincia	PROVINCIA DE BURGOS	Municipio	
Localización/Dirección	AV. DE LA VICTORIA, 10	Clave uso	
Tipo de Inmueble	EDIFICIO	Valoración Colectiva del Municipio: 2010	
Valor Catastral en 2017	Euros	Valoración Colectiva del Bien Inmueble: 2010	
Valor Cat. Construcción	Euros	Valor Cat. Suelo	Euros
Superficie Construcción	m <sup>2</sup>	Superficie Suelo	m <sup>2</sup>
Antigüedad Construcción			

Por otra parte, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, es abuela de la también presunta responsable, Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ con NIF. 71296349Y, que fue la empleadora de su padre en los años 2016 y 2017, tal como se ha indicado, y ha recibido las siguientes retribuciones del trabajo como empleada por cuenta ajena:

Identificación del Contribuyente

NIF: 71296349Y

Nombre o Razón Social: GONZALEZ SAIZ ANDREA

Expedidos	Número de registros	Retribución	Retención	Gastos
2017	3	15.750,08	950,14	1.314,45
2018	2	3.578,12	0,00	324,54
2019	2	1.033,97	0,00	63,20
2014	0	0,00	0,00	0,00
2015	2	1.081,97	0,00	71,98
2012	2	291,00	0,00	17,69
2011	0	0,00	0,00	0,00
2010	3	1.408,94	28,80	202,97
2009	0	0,00	0,00	0,00

DATOS MODELO 190-RENDIMIENTOS DEL TRABAJO -2016

NIF	Declarante	Clave	Subclave	Retribución	Retención	Gastos
B09257213	HUERTO DEL REY 17 SL	A	00	2.386,00	0,00	147,24
B09250581	GENERAL YAGUE B SL	A	00	1.193,04	0,00	177,60

DATOS MODELO 190-RENDIMIENTOS DEL TRABAJO -2017

NIF	Declarante	Clave	Subclave	Retribución	Retención	Valoración en especie
V01477348	PEPSICO MANUFACTURING AIE	A	00	14.497,00	960,14	28,49
B09257213	HUERTO DEL REY 17 SL	A	00	835,40	0,00	0,00
B09259581	GENERAL YAGUE B SL	A	00	417,58	0,00	0,00

- No consta otras imputaciones por un importe significativo a nombre de Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ.

N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

- Según el Catastro, en el año 2009 Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ no era titular de ningún inmueble.
- En el año 2010 Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ adquiere, por donación de sus padres, formalizada mediante escritura pública, el 50 % de los dos inmuebles urbanos sitos en el municipio de Los Ausines (Burgos). Su hermano, D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, posee también como donatario el otro 50 % restante de la propiedad.

### INMUEBLE N.º 1.

Información del Inmueble procedente de los padrones de la DG de Catastro

N. R. C.	0854801VNS71580001W1	Número Finca Registral	
Provincia	08-BURGOS	Municipio	08-BURGOS
Localización/Dirección	C/ VIEJO, 10, 09300, 08001		
Tipo de Inmueble	EDIFICIO	Clave uso	000000000000
Valor Catastral en 2017	29.000	Euros	Valoración Colectiva del Municipio: 2008 Valoración Colectiva del Bien Inmueble: 2008
Valor Cat. Construcción	29.000	Euros	Valor Cat. Suelo
Superficie Construcción	100	m <sup>2</sup>	Superficie Suelo
Antigüedad Construcción	1990		m <sup>2</sup>

#### Historia del Inmueble

FECHA	TIPO OPERACION	PORC. (%)	VALOR (EUROS)	NIF	NOMBRE (º NO IDENTIFICADO)	DH/ADM	ORIGEN
30-01-2012	Adquisición	100,00	55.000,00	13010862S	ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	09600	Registrad.-2012
30-01-2012	Alta Titularidad	100,00	0,00	13010862S	ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	09600	Urbana-2012
30-01-2012	Baja Titularidad	100,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
30-01-2012	Transmisión	100,00	65.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Adquisición	100,00	70.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Alta Titularidad	100,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Baja Titularidad	50,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	0,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	70.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	70.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Registrad.-2012
14-09-2010	Adquisición	50,00	75.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Notario-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	75.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Notario-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	75.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	75.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Baja Titularidad	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	75.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	75.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Notario-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	75.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	75.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Registrad.-2010
29-09-2009	Nueva Terminada	0,00	123.090,19	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Registrad.-2009

### INMUEBLE N.º 2.

Información del Inmueble procedente de los padrones de la DG de Catastro

N. R. C.	0854801VNS71580001W1	Número Finca Registral	
Provincia	08-BURGOS	Municipio	08-BURGOS
Localización/Dirección	C/ VIEJO, 10, 09300, 08001		
Tipo de Inmueble	EDIFICIO	Clave uso	000000000000
Valor Catastral en 2017	29.000	Euros	Valoración Colectiva del Municipio: 2008 Valoración Colectiva del Bien Inmueble: 2008
Valor Cat. Construcción	29.000	Euros	Valor Cat. Suelo
Superficie Construcción	100	m <sup>2</sup>	Superficie Suelo
Antigüedad Construcción	1990		m <sup>2</sup>

N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

Historia del inmueble

FECHA	TIPO OPERACION	PORC. (%)	VALOR (EUROS)	NIF	NOMBRE ( NO IDENTIFICADO)	DH/ADM	ORIGEN
30-01-2012	Adquisición	100,00	3.000,00	13010862S	ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	09600	Registrad.-2012
30-01-2012	Alta Titularidad	100,00	0,00	13010862S	ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	09600	Urbana-2012
30-01-2012	Baja Titularidad	100,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
30-01-2012	Transmisión	100,00	3.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Adquisición	100,00	5.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Alta Titularidad	100,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Baja Titularidad	50,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Baja Titularidad	50,00	0,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Urbana-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	5.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Registrad.-2012
27-01-2012	Transmisión	50,00	5.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2012
14-09-2010	Adquisición	50,00	5.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Notario-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	5.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Notario-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	5.000,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Adquisición	50,00	5.000,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296350F	GONZALEZ SAIZ ADRIAN	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Alta Titularidad	50,00	0,00	71296349Y	GONZALEZ SAIZ ANDREA	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Baja Titularidad	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	5.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	5.000,00	13103381M	SAIZ ANGULO MARIA PILAR	09600	Notario-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	5.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Registrad.-2010
14-09-2010	Transmisión	50,00	5.000,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2010
22-11-2002	Adquisición	0,00	0,03	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Notario-2002
22-11-2002	Alta Titularidad	100,00	0,00	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	09600	Urbana-2002

- También consta la adquisición de la siguiente finca rústica procedente del patrimonio de sus padres valorada en 348,53 € según el catastro:

**INMUEBLE N°.3.**

RUSTICA - INMUEBLE PARCELA

CONTRIBUYENTE			
TITULAR(1)	N.I.F. T1296349Y	NOMBRE GONZALEZ SAIZ ANDREA	
SUBPARCELA			
[DATOS DEL BIEN]			
D.A. TRIBUTARIA	BURGOS		
MUNICIPIO	AUSIN S		
REFERENCIA	0901AS108503500001		
EJERCICIO ALTA	2011	CODIGO POSTAL	00000
PARAJE	SANTA COLOMA	PROVIN LNE.-PARCILA-	09
TITULARIDAD	PROPIEDAD	MUNICI LNE.-PARCELA-	3
COD. PROPIEDAD		100.00 COD.POLIGONO PARCELA	510
SUPERFICIE PARCELA		0.0603 NUMERO DE PARCELA	00035
VALOR CATASTRAL		348,53 TIPO EXPEDIENTE	CONF
BASE LIQUIDABLE		348,53 NUMERO FINCA	0000312

- En el año 2012, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ se hace con la propiedad del 100 % de dichos inmuebles, que a su vez los vende a su abuela Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO. Dichas transmisiones se reflejan en los cuadros de las historias de los inmuebles 1 y 2 copiados anteriormente.

**TERCERO. - ORIGEN DE LA DEUDA OBJETO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ELEMENTOS ESENCIALES DE LA LIQUIDACIÓN:**

La deuda que se exige tiene su origen en:



N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

- **Concepto:** 100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION
- **Liquidación BDP:** A0960014016000501
- **Objeto tributario:** 2008 2009 ACTAS DE INSPECCION
- **Origen deuda:** ACTAS DE CONFORMIDAD
- **Referencia:** 091471000025Y

Importes Voluntaria / Apremio		Ingresos		Importes Pendientes	
Cuota	35.732,79	Origen Fuera de Plazo	0,00	En Voluntaria	0,00
Recargo	0,00	Total Ingresado	7.441,48	En Apremio	0,00
Intereses	8.264,87	Ingresado en Embargo	350,23	En Embargo	45.355,71
Sanción	0,00			Pendiente Total	45.355,71
Total Voluntaria	43.997,66				
Principal Apremio	43.997,66				
Recargo Apremio	8.799,53				
Apremio Total	52.797,19				

El acta de inspección n.º 78966462 de fecha 7-02-2014 por el citado concepto y por importe de 43.997,66 € fue firmada en conformidad por la representante del deudor, Dña MONSERRAT MARTIN PORTUGAL.

Se solicitó aplazamiento n.º 092014000004787 el día 19-04-2014, y fue denegado, mediante acuerdo n.º 091440305690H notificado 8-08-2014 al interesado.

- **Concepto:** 100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION
- **Liquidación BDP:** A0960014016000545
- **Objeto tributario:** 2008 2009 EXPEDIENTE SANCIONADOR
- **Origen deuda:** ACTAS DE CONFORMIDAD
- **Referencia:** 091470000022W

Importes Voluntaria / Apremio		Ingresos		Importes Pendientes	
Cuota	0,00	Origen Fuera de Plazo	0,00	En Voluntaria	0,00
Recargo	0,00	Total Ingresado	0,00	En Apremio	0,00





N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

Intereses	0,00	Ingresado en Embargo	0,0	En Embargo	16.530,30
Sanción	13.775,25			Pendiente Total	16.530,30
Total Voluntaria	13.775,25				
Principal Apremio	13.775,25				
Recargo Apremio	2.755,05				
Apremio Total	16.530,30				

El acta de inspección por el expediente sancionador n.º 77102436 de fecha 7-02-2014 por el citado concepto y por importe de 13.775,25 € fue notificada al interesado por correo certificado el día 11-03-2014. Se presentó reclamación económica administrativa n.º 09/00406/2014 ante el TEAR el día 7-04-2014 y fue desestimada mediante fallo notificado el día 12-11-2015.

- **Concepto:** 100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION
- **Liquidación BDP:** A0960014016000952
- **Objeto tributario:** 09 2008 30-25 PE.RE.SANC
- **Origen deuda:** ACTAS DE CONFORMIDAD
- **Referencia:** 2014090000017S

Importes Voluntaria / Apremio		Ingresos		Importes Pendientes	
Cuota	0,00	Origen Fuera de Plazo	0,00	En Voluntaria	0,00
Recargo	0,00	Total Ingresado	0,00	En Apremio	0,00
Intereses	0,00	Ingresado en Embargo	0,00	En Embargo	14.955,98
Sanción	12.463,32	Devoluciones de Ingresos	0,00	Pendiente Total	14.955,98
Total Voluntaria	12.463,32				
Principal Apremio	12.463,32				
Recargo Apremio	2.492,66				
Apremio Total	14.955,98				

La exigencia de la pérdida de reducción practicada en acuerdo de imposición de sanción fue notificada por comparecencia en la sede electrónica de la AEAT el día 2-08-2014:

"Con fecha 08-03-2014 se dictó resolución por la que se impuso una sanción reducida por 13.775,25 euros, en relación con la comisión de la infracción tributaria detallada en la misma. Para el cálculo de la sanción se aplicaron las siguientes reducciones:

1. Del treinta por ciento (30%), por conformidad con la regularización y con la propuesta de liquidación de la que deriva el expediente sancionador, por importe 7.871,57 euros.
2. Del veinticinco por ciento (25%), siempre que se realizase el ingreso total del importe restante de la sanción en el plazo de ingreso del periodo voluntario o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la

Administración Tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución, excepto en el caso de que para el otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento no sea necesaria la concesión de garantías por razón de la cuantía, y no se interpusiera recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción, por importe de 4.591,75 euros. Con fecha 07-04-2014 se ha interpuesto reclamación contra la liquidación.

La interposición de la citada reclamación, tal como se le informó en la mencionada resolución, produce la pérdida de las reducciones practicadas anteriormente por importe de 12.463,32 euros, lo cual se le notifica mediante el presente acuerdo."

- **Concepto:** 100394 INTERESES DE DEMORA AEAT
- **Liquidación BDP:** A0985215716000615
- **Objeto tributario:** 2015 LIQ INTERESES DEMORA (ART.52.4 A) R.G.R)
- **Origen deuda:** I.D.DENEGACION APLAZAMIENTOS.
- **Referencia:** 091440305690H

Importes Voluntaria / Apremio	Importes Pendientes	Ingresos
Cuota 0,00	En Voluntaria 0,00	Origen Fuera de Plazo 0,00
Recargo 0,00	En Apremio 0,00	Total Ingresado 0,00
Intereses 1.193,36	En Embargo 1.432,03	Ingresado en Embargo 0,00
Sanción 0,00	Pendiente Total 1.432,03	
Total Voluntaria 1.193,36		
Principal Apremio 1.193,36		
Recargo Apremio 238,67		
Apremio Total 1.432,03		

Acuerdo de liquidación de intereses de demora resultantes del acuerdo de aplazamiento denegado n.º 091440305690H que fue notificado el día 23-01-2015.

#### CUARTO. - ACTUACIONES REALIZADAS EN VÍA EJECUTIVA TENDENTES AL COBRO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MANTENIDAS POR D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido ingresadas ni suspendidas su ejecución en los términos legalmente establecidos, las deudas señaladas en el cuadro anterior fueron providenciadas de apremio con lo que se devengó el recargo del 20% y los correspondientes intereses de demora.

Las providencias de apremio de las deudas que han dado origen a las actuaciones en vía ejecutiva, y la liquidación del recargo de apremio correspondientes a cada una de estas deudas, fueron notificadas en las fechas que se indican a continuación:

CLAVE LIQUIDACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
A0960014016000501	10-12-2014
A0960014016000545	25-04-2016
A0960014016000952	25-04-2016
A0985215716000615	11-04-2015

Las actuaciones ejecutivas tendentes a lograr la satisfacción de las deudas mantenidas por el obligado que se han desarrollado, mediante la emisión y presentación de las diligencias de embargo que se identifican a continuación y que están incorporadas al expediente, que arrojaron el siguiente resultado:

1. Embargo de cuentas abiertas en establecimientos de crédito.



N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

Número de Diligencia	NIF Pagador	Nombre Pagador	Estado	Fecha de Emisión	Importe de Embargo	Importe Trabado	Importe Ingresado
09152003437M	A08663619	CAIXABANK SA	Ingresada	18-02-2015	49.688,97	13,33	13,33
0915200122771	A08663619	CAIXABANK SA	Ingresada	18-05-2015	51.220,66	139,01	139,01
091520020400V	A08663619	CAIXABANK SA	Ingresada	24-08-2015	50.714,24	197,89	197,89
Total: 3 diligencias					151.623,87	350,23	350,23

2. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Se mencionó en el hecho PRIMERO, que durante los ejercicios 2016 y 2017 D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA ha obtenido rendimientos del trabajo, siendo su hija, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, la pagadora de sus retribuciones salariales, la cual estuvo de alta en actividad relacionada con la albañilería, a la vez que trabajaba por cuenta ajena. Por ello, se dictó la siguiente diligencia de embargo de salario notificada a su hija, que no contestó.

Nº Diligencia	Tipo Bien	Pagador	Importe a Embargar	Importe Trabado	Importe Ingresado	Fecha Emisión	Modo Emisión	Fecha Presentación
091621301762M	SUELDOS SALARIO	71296349Y GONZALEZ SAIZ ANDREA	83768,51	0	0	13/06/2016	CORREOS-C.I.E	24/06/2016

Se desconoce la existencia de otros bienes o derechos realizables para el pago de las deudas y sanciones pendientes.

**QUINTO. - COMO RESULTADO DE LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACION REALIZADAS POR LOS ORGANOS DE RECAUDACION SOBRE Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, SE HAN DETECTADO LOS SIGUIENTES HECHOS:**

**a) Descripción de los bienes/derechos y acreditación de su titularidad por el deudor**

1.

D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con NIF. 13084362F, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, con NIF. 13103381M, adquieren para su sociedad de gananciales por título de compraventa, el inmueble sito en C/ Mayor, nº.4 en el Barrio Sopeña del Municipio de los Ausines (Burgos) identificada con la finca registral nº. 2491 y con N.R.C. 1854801VM5715S0001WI, tal como resulta de la escritura pública 1364/1991, autorizada el día 14-05-1991, por el Notario de Burgos JOSE MARIA MARTIN ALVAREZ, y presentada en el Registro de la Propiedad nº. 2 de Burgos el día 1-10-2009. Sobre dicha finca se ha inscrito título declarativo de obra nueva para vivienda unifamiliar a favor de la sociedad de gananciales de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con NIF. 13084362F, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, tal como consta escritura pública 1941/2009, autorizada el día 29-09-2009, por el Notario de Burgos JOSE LUIS HERRERO GARCIA, y presentada en el Registro de la Propiedad nº. 2 de Burgos el día 1-10-2009.

El valor declarado de la obra nueva es de 123.090,19 €.

CONTRIBUYENTE					
TITULARITI	N.I.F.	Nombre			
	13084362F	GONZALEZ GARCIA ANTONIO			
FECHA:	29/09/2009	PRESENTACION:	22405	NUM.JUSTIFIC.:	600A3C1P90304
REFERENCIA:	1854801VM5715S0001WI	COEFICIENTE DE PARTICIPACION:		100.00 %	
CONCEPTO:	D05 - DOC. NOTAR. DECLARAC OBRA NUEVA				
LOCALIZACION:	VU CL. MAYOR, 4 BO. SOPEÑA-AUS				
TIPO EXENTO:	0	SUJETO			
TIPO DOCU:	3	ACTO JURIDICO DOCUMENTADO			
PROVINCIA:	BURGOS	MUNICIPIO:	AUSINES (LOS)	COD.POSTAL:	
PROTOCOLO:	01941	NOTARIO:	HERRERO ORTEGA JOSE LUIS		
V. DECLARADO:	123.090,19	V. CALCULADO:	0,00	V. EN FIRME:	123.090,19
NUM. TOTAL ADQUIRENTES:	0	NUM. TOTAL TRANSMITENTES:	0	NUM. TOTAL SUJETOS PASIVOS:	1

2.

El matrimonio también adquiere con carácter ganancial el inmueble sito en C/ Mayor, nº.11 en el Barrio Sopeña del Municipio de los Ausines (Burgos) identificada con la finca registral nº **2490** y con N.R.C. 1854201VM5715S0001QI, mediante escritura pública 2097/2002, autorizada el día **22-11-2002**, por el Notario de Burgos **JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO**, y presentada en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos el día 2-12-2002.

79

**b) Transmisión/ocultación de bienes/derechos**

**Primera transmisión.** En año 2010 se produce la transmisión por donación de las citadas fincas registrales, identificadas con el nº. **2491** y el nº. **2490**, y valoradas en **70.000 €** y **5.000 €**, respectivamente. **D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, y **DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO**, que son dueños del pleno dominio de dichas fincas con carácter ganancial, acuerdan donar pura y simplemente, por mitad e iguales partes indivisas a sus hijos **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ**, con NIF. **71296349Y** y **D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ**, con NIF. **71296350F**, que aceptan las fincas descritas anteriormente. Son valoradas, a efectos fiscales en **75.000 €**. Así consta en escritura pública **1351/2010**, autorizada el día **14-09-2010**, por el Notario de Burgos **JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO**, y presentada en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos el día 17-05-2011. También adquieren ambos hermanos la finca rústica identificada en Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos con nº **3152**, sita en el polígono 510 del sitio **SANTA COLOMA** en Los Ausines (Burgos).

**Segunda transmisión.** En el mes enero del año 2012 se produce la disolución de la comunidad existente entre **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ**, con NIF. **71296349Y** y **D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ**, con NIF. **71296350F**, sobre las fincas registrales citadas de las que son titulares, identificadas con el nº. **2491**, el nº. **2490** y el nº. **3152**, adjudicándose el pleno dominio de las mismas a **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ**, que acepta y en compensación abona a su hermano **D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ**, por su mitad indivisa, la cantidad de **38.250 €** mediante dos transferencias bancarias efectuadas a través de Banca Cívica SA, por importes de **25.000 €** y **13.250 €**, cuyos testimonios quedaron unidos a la matriz, quedando todos pagados en la disuelta comunidad de bienes, tal como resulta de la escritura pública **120/2012**, autorizada el día **27-01-2012**, por el Notario de Burgos **JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO**, y presentada en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos el día **28-01-2012**.

**Tercera transmisión.** En el mismo mes enero del año 2012, y tan solo tres días después de la anterior transmisión, **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ**, con NIF. **71296349Y** vende a su abuela **Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO**, con NIF. **13010862S**, las fincas registrales citadas de las que es titular, identificadas con el nº. **2491**, el nº. **2490** y el nº. **3152** valoradas en **55.000 €**, **3.000 €** y **2.000 €**, respectivamente, que adquiere para su patrimonio mediante escritura pública **128/2012**, autorizada el día **30-01-2012**, por el Notario de Burgos **JUAN MANUEL DE PALACIOS DE GIL DE ANTUÑANO**, y presentada en el registro de la Propiedad nº 2 de Burgos el día **31-01-2012**. El precio de esta venta es de **60.000 €**, que ha sido satisfecho de la siguiente manera mediante ingreso en cuenta de Banca Cívica nº **2018 0136 96 0000029078**, en la que figuran como titular **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ** y su madre, con los documentos justificativos que se acompañan a la matriz:

**20.000 €**, el día **18-01-2012**.

**10.000 €**, el día **20-01-2012**.

**20.000 €** el día **26-01-2012**, y

**10.000 €** el día del otorgamiento de la escritura pública.

8

02925 - 199937850233 - 23 - 004 - 9

### Extracto de Cuentas

Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO presentó el día 24-02-2012 la correspondiente autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ante la Junta de Castilla y León por importe de 4.200 € correspondiente a una base imponible de 60.000 €, importe por el que se realiza la compraventa de los inmuebles descritos en esta tercera transmisión. Posteriormente, el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León notifica el día 3-07-2012 por correo certificado a Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO propuesta de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales nº 09-IND2-TPA-LTP-000278, por la que se rectifican los valores declarados, resultando una liquidación comprobada de 127.621,22 €.

**IMPUESTO: TRANSM. PATRIMONIALES  
ONEROSAS**  
Exp. Presentación Fecha Present.  
09-IND2-PRE-PRE-12-004464 24/02/2012  
Transmisor:  
GONZALEZ SAIZ ANDREA  
Nº. Exp. Hech Imp: 09-IND2-TPA-TPO-12-001154  
Fecha Devengo: 30/01/2012

**HECHO IMPONIBLE: ADQUISICION INMUEBLES URBANOS**  
Nº. Liquidación: 09-IND-2-TPA-LTP-12-000278  
Sujeto Pasivo: ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION  
D.N.I.: 13010862-S  
**Destinatario:**  
ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION  
BO INMACULADA-MANZANA 3, 65  
09 002 BURGOS

En base a los datos declarados, los antecedentes de que dispone esta oficina gestora y realizadas actuaciones de comprobación parcial, se han determinado respecto de la autoliquidación presentada las diferencias que se indican en la liquidación provisional que seguidamente se detalla:

ELEMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN	AUTOLIQUIDACIÓN (DECLARADO)	LIQUIDACIÓN (COMPROBADO)	DIFERENCIAS
Valor bien, operación o acto	60.000,00	127.621,22	67.621,22
Base Imponible	60.000,00	127.621,22	67.621,22
Base Liquidable	60.000,00	127.621,22	67.621,22
Tipo	7	7	
Cuota Tributaria		8.933,49	
Cuota Liquidable	4.200,00	8.933,49	4.733,49
TOTAL	4.200,00	8.933,49	4.733,49
TOTAL A INGRESAR/INGRESADO	4.200,00	4.200,00	
DEUDA NETA		4.733,49	4.733,49
Intereses de Demora		84,71	
TOTAL LIQUIDACION		4.818,20	

**IMPUESTO: TRANSM. PATRIMONIALES  
ONEROSAS**  
Exa. Presentación: 09-IND2-PRE-PRE-02-00464 Fecha Presentación: 24/02/2012  
Transcripción:  
GONZALI EZ SAIZ ANDREA  
NP. Exp. Hech Imp. 09-IND2-11PA-TP0-12-001154  
Endo. Documento: 3600-2012-01

<b>HECHO IMPONIBLE: ADQUISICION INMUEBLES URBANOS</b>	
Nº. Liquidación: 09-1102-TPA-LTP-12-000273	
Sujeto Passivo: ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	
D.N.I.: 13010862-5	
Destinatario:	
ANGULO VILLALMANZO MARIA CONCEPCION	
BO INMACULADA-MANZANA 3, 65	
09 007 BURGOS	

Nº BIEN	DESCRIPCION	%RELACION HECHO IMPONIB.	VALOR DECLARADO HECHO IMPONIBLE	VALOR COMPROBADO	AUMENTO
1	VU CL MAYOR, 1 BO. SOPEÑA AU	100,00000	55.000	119.068,99	64.068,99
2	IV CL MAYOR 1 SOPEÑA-LOS AGS	100,00000	3.000	6.552,23	3.552,23
3	C510050535 STA COLOMA AUSIN	100,00000	2.000	2.000	0,00



N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

80

**c) Vinculación entre el deudor y el destinatario de los bienes/derechos transmitidos/ocultados.**

El deudor a la AEAT, D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y su esposa Dña MARIA PILAR SAIZ ANGULO, eran los titulares registrales de las fincas, identificadas con el n.º 2491, el n.º 2490 y el n.º 3152 hasta el año 2010, y transmiten en este año su pleno dominio por donación a sus hijos Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ. Posteriormente, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, previa adquisición de la parte que correspondía a su hermano, vende el pleno dominio de dichos inmuebles en el año 2012 a su abuela materna, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, suegra del deudor a la AEAT D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA.

**d) Vinculación entre las fechas de los actos determinantes de la ocultación/transmisión y la obligación tributaria.**

Existen hechos e indicios que constituyen presupuestos objetivos de la responsabilidad tributaria al amparo del art. 42.2 a) de la Ley 58/2013, General Tributaria, que ponen de manifiesto la colaboración en la ocultación de bienes o derechos integrantes del patrimonio del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración Tributaria. Dentro de las actuaciones oportunas para localizar y, en su caso, tratar los elementos patrimoniales pertenecientes al obligado al pago, se ha constatado lo siguiente:

1.- Sucintamente, y siguiendo un orden cronológico de los hechos que originan la deuda y la responsabilidad tributaria objeto de este procedimiento de recaudación, con fecha 31-08-2009 la Unidad de Gestión de Módulos de la Delegación de Burgos requiere por correo certificado a D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA la documentación correspondiente a los ejercicios 2008-2009, referente a la actividad que ejerce el interesado, y que tributa por el régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos del I.R.P.F. y en el régimen simplificado del I.V.A.



2.- Con posterioridad al devengo de las deudas tributarias en los ejercicios 2008 y 2009 y como consecuencia del requerimiento efectuado por la AEAT en 31-08-2009 al propio deudor, ha tenido como efecto las transmisiones de los inmuebles en 2010 y 2012, por un valor muy inferior al declarado por obra nueva en 2009 y al comprobado por la administración en 2012, tal como se ha descrito en el apartado b) de este epígrafe QUINTO, que eran de la sociedad de gananciales formada por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO.

3.- En uso de las facultades que la L.G.T. otorga a los órganos de inspección, con fecha 14-06-2013 la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Castilla y León notifica al interesado, mediante agente tributario, la Comunicación de Inicio de las Actuaciones de Comprobación e Investigación sobre la deuda referida de IRPF e IVA, ejercicios 2008 y 2009.



## FECHA Y HORA DE LA COMPARTECIA:

25 de junio de 2013 10:00

Por orden del Inspector Jefe, y al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios por los conceptos y períodos que a continuación se detallan, le comunico el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación en los términos previstos en los artículos 141 y 145 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre. BOE del 18/12), en adelante LGT, y en el artículo 177 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. BOE del 5/9), en adelante RGAT.

CONCEPTO/s	PERÍODOS
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2T/2008 a 4T/2009
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	2008 a 2009

4.- Finalizado el procedimiento inspector, son notificadas las actas por el concepto IRPF 2008-2009 y los intereses de demora devengados como consecuencia de la denegación del aplazamiento de las liquidaciones, tal como se ha indicado en el apartado TERCERO.

Clave de liquidación	Objeto tributario	Ejercicio	Importe total	Importe pendiente	Motivo cancelación / Estado tramitación	Notif. voluntaria	Notif. ejecutiva
A0960014016000952	30-25 PESE SANC.	2008	14.955,98	14.955,98	Finalizada	02-08-2014	25-04-2016
A0960014016000501	ACTAS DE INSPECCION	2009	52.797,19	45.355,71	Finalizada	08-03-2014	10-12-2014
A0960014016000545	EXPEDIENTE SANCIONADOR	2009	16.530,30	16.530,30	Finalizada	08-03-2014	25-04-2016
A0985215/16000615	UQ INTERESES DEMORA (ART.32.4 A) R.G.R	2015	1.432,03	1.432,03	Finalizada	23-01-2015	11-04-2015

5.- Existe una relación familiar entre las partes intervenientes en las transmisiones inmobiliarias descritas, el matrimonio formado por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, sus hijos Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ, y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ y la abuela de estos, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO.

6.- Concurre una relación causal, con una conducta para impedir el cobro de la deuda tributaria pendiente de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, que transfirió la titularidad de los inmuebles señalados a personas de su entorno familiar como consecuencia del requerimiento de fecha 31-08-2009 de la Unidad de Gestión de Módulos de la Delegación de Burgos, por el que se requería a D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA la documentación correspondiente a los ejercicios 2008-2009, referente a su actividad, en relación con el IRPF e IVA por los que tributaba y que tuvo como resultado la comprobación de la Inspección Tributaria de Burgos que liquidó una deuda por el concepto de IRPF 2008-2009 por importe de 43.997,66 €.

7.- Por otro lado, se advierte que el contrato de suministro de energía eléctrica n.º 0468752432 de fecha de alta el día 25-09-2012 asociado a la vivienda objeto de transmisión con NRC 1854201VM5715S0001QI sita en CL REAL SOPEÑA S/N 0 004 del municipio de Los Ausines (Burgos), siendo actualmente el pleno dominio de este inmueble de Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, adquirido por compraventa en 2012 a su nieta, los recibos de luz se siguen adeudando en la misma cuenta bancaria ES64 0075 5708 \*\*\*\* \* 8107 del Banco Popular de la sucursal de la AVDA DEL CID, 6 09005 BURGOS, cuya titular es Dña. ANDREA GONZALEZ SAIZ, y como autorizados figuran, su padre D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y su madre.

## CONTRIBUYENTE

N.I.F.: **13084382F** Nombre: **GONZALEZ GARCIA ANTONIO**  
 TITULAR Datos del declarante  
 N.I.F.: **A95758389** Nombre: **IBERDROLA CLIENTES SA**  
 Referencia: **2017159999057900000574**  
 Datos del inmueble  
 Situación: 1-Inmueble con N.R.C. situado en España, menos P.Vasco y Navarra  
 N.R.C.: **1854201VM5715S0001QI** Tipo de bien: 2-Ref. individualizada  
 Via: **CL REAL SOPEÑA S/N 0 004** Localidad:  
 Código postal: **9194** Municipio: **LOS AUSINES** Provincia: **BURGOS**



N.I.F: 13010862S Referencia: R0985219000118

Información de la cuenta bancaria procedente del Modelo 198

Número de titulares: 1  
Número de autorizados: 2

Titulares	Autorizados
N.I.F.: 11296349Y	Nombre o razón social: (*) no identificado GONZALEZ SAIZ ANDREA
	N.I.F.: 13084382E 13103381M
	Nombre o razón social: (*) no identificado GONZALEZ GARCIA ANTONIO SAIZ ANGULO MARIA PILAR

8.-En el mes de enero del año 2012 en el que se produce la segunda y tercera transmisión de los inmuebles, D. **ADRIAN GONZALEZ SAIZ** era menor de edad pues nació el día 28-09-1996. Para la disolución de la comunidad de los bienes citados, constituida junto a su hermana, tuvo que intervenir su padre D. **ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, como titular de la patria potestad que ejercía sobre su hijo menor, que le fue concedida por autorización judicial, mediante auto firme dictado el día 15-12-2011 por la Magistrada Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número 7 de Burgos.

En dicho año 2012, D. **ADRIAN GONZALEZ SAIZ** recibió las transferencias bancarias por un importe total de 38.250 €, correspondiente al importe del 50 % de los inmuebles comprados por su hermana Dña **ANDREA GONZALEZ SAIZ**, que a su vez provienen de los pagos realizados por la compra de su abuela Dña. **MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO**, como así se comprueba en el movimiento de la siguiente cuenta bancaria:

- Cuenta de Banca Cívica n.º 2018 0136 96 0000029078, en la que figuran como titular Dña **ANDREA GONZALEZ SAIZ** y su madre:

Extracto de Cuenta						
Cta. 2018 0136 96 0000029078		Titular		Último		
Fecha	Concepto	Importe Origen	Cta. 2018	Movimiento	Saldo	Nº de Mov.
25-01-2012	SALDO INICIAL				22.067,33	EUR
18 ENE 12	INVESTIGACION CAJA			20.000,00	22.067,33	EUR
20 ENE 12	INVESTIGACION CAJA			10.000,00	32.067,33	EUR
20 ENE 12	COMISION ABONO			10.000,00	22.067,33	EUR
20 ENE 12	COMISION ABONO			10.000,00	22.067,33	EUR
21 ENE 12	TF. ANDREA GONZALEZ S	25.000,00		20.000,00	7.067,33	EUR
26 ENE 12	COMISION ABONO	13.250,00			27.007,33	EUR
26 ENE 12	TF. ANDREA GONZALEZ S	300,00			13.757,33	EUR
26 ENE 12	R.CPO.00187155				13.457,33	EUR
IGUALDAD A EFECTOS INFORMATIVOS ( 1 EUR = 186,386 PESETAS )						
Saldo 14.01.2012 22.067,33 EUR						

Cuando D. **ADRIAN GONZALEZ SAIZ**, menor de edad, recibe las transferencias anteriores, consta como titular único de las siguientes cuentas bancarias, en las que al final de dicho ejercicio 2012 los saldos son de 9,35 € y 229,91 €.

BANCO CAJATRES. 2086 7071 09 0000549811. El saldo medio del último trimestre y al saldo a 31-12-2012 era de 9,35 €.

CAIXABANK SA. 2018 0136 96 0200004556. El saldo medio del último trimestre y al saldo a 31-12-2012 era de 229,91 €.

Asimismo, cabe destacar que durante los ejercicios 2016 y 2017, Dña **ANDREA GONZALEZ SAIZ**, a la vez que trabajaba por cuenta ajena, ha sido empleadora de D. **ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, estando de alta en misma actividad económica relacionada con la albañilería hasta que su padre causó baja el ejercicio 2010, cobrando éste en 2016 y 2017 un saldo inferior al salario mínimo interprofesional, no embargable.

Se contempla un supuesto objetivo de ocultación maliciosa para conseguir el vaciamiento del patrimonio por insolvencia financiera del deudor, D. **ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, en régimen de sociedad de gananciales junto a Dña. **MARIA PILAR SAIZ ANGULO**, con el fin desplazarlo y sustraerlo a la acción ejecutiva de la Hacienda Pública, con la concurrencia de sus hijos, Dña **ANDREA GONZALEZ SAIZ**, y D. **ADRIAN GONZALEZ SAIZ**, y su suegra, Dña. **MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO**.

D. **ANTONIO GONZALEZ GARCIA** manifiesta una voluntad para eludir el cobro por la AEAT de la deuda tributaria, y una conducta dolosa o al menos negligente de los responsables, que supone a partir de los citados

indicios una colaboración con una actuación del obligado tributario conducente (requisito finalista) a impedir la traba futura que pudiera practicarse sobre los inmuebles transmitidos. Es un hecho que el obligado tributario, D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, se sirve de familiares para celebrar un negocio jurídico, utilizando como instrumento las escrituras públicas de donación y de compraventa indicadas para la transmisión de los tres inmuebles que podían ser embargados por la AEAT.

A efectos de determinar la responsabilidad solidaria en este procedimiento, son tres los inmuebles descritos transmitidos por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA y su esposa DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO. Entre los citados inmuebles se encuentra la finca registral n.º 2491, con NRC. 1854801VM5715S0001WI, con un valor declarado de obra nueva a favor de la sociedad de gananciales formada por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO, de 123.090,19 €, tal como consta escritura pública de fecha 29-09-2009. Primero son donados los tres inmuebles del matrimonio a sus hijos, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ y D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ, por un valor de 75.000 €, según la escritura pública de fecha 14-09-2010. Posteriormente, Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ, después de adquirir en fecha 27-01-2012 el 50 % de la parte correspondiente a su hermano por 38.250 €, los vende a su vez a su abuela, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO en escritura pública de fecha 30-01-2012, por la cantidad de 60.000 € declarados, si bien el valor comprobado en fecha 3-07-2012 por el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León es de 127.621,22 €.

Los inmuebles de los que se desprende el matrimonio constituía el principal patrimonio de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA para obtener el cobro de la deuda por parte de la AEAT, y se puede afirmar que no existen otros bienes y derechos a su nombre que resultaran aptos, en el mismo grado que los inmuebles transmitidos, que pudieran garantizar el cobro de las deudas y sanciones tributarias pendientes que se relacionan al comienzo de este acuerdo.

Las actuaciones descritas, se materializan con posterioridad al devengo de los débitos reclamados por la AEAT.

A la vista de lo expuesto, resultan elementos de prueba de entidad suficiente como para considerar que la finalidad del deudor con esta operación no fue otra que colocar bienes fuera del alcance de los acreedores, en este caso la Hacienda Pública, para evitar o impedir que ésta pudiera hacer efectivo el cobro de las deudas y sanciones tributarias que pudieran serle exigidas mediante la ejecución forzosa de su patrimonio, contando para ello con la colaboración de su suegra, Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO.

#### **SEXTO.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO.**

Por tanto, no habiendo sido satisfechas las deudas tributarias y sanciones por D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, y figurando Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO, con NIF. 13010862S, como interesada en el procedimiento en calidad de presunta responsable solidaria, antes de dictar acto de declaración de responsabilidad por las deudas tributarias, sanciones e importes de dicha entidad susceptibles de derivación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 174.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 124.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y existiendo en el expediente datos que podrían determinar su condición de responsable, se le comunica el INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA al amparo de los dispuesto en el artículo 42.2.a de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **SÉPTIMO. - ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD**

El importe de la responsabilidad contemplada en el artículo 42.2, letra a) de la LGT, extiende a las deudas y en su caso las sanciones tributarias con inclusión del recargo y del interés de demora del período ejecutivo, con el límite del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar.

En el presente caso tenemos que:

- 1) El importe de las deudas tributarias de D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA, asciende a 78.274,02 euros.
- 2) Mientras que el importe drafado de forma presuntamente irregular del patrimonio del deudor por Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO asciende a 127.621,22 €, teniendo en cuenta que el valor declarado de 60.000 € en escritura pública de fecha 30-01-2012, ha sido comprobado en fecha 3-07-2012 por el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en 127.621,22 €. Se considera, además, que entre los citados inmuebles transmitidos se encuentra la finca registral n.º 2491, con NRC. 1854801VM5715S0001WI, con un valor declarado de obra nueva a favor de la sociedad de



gananciales de **D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, y **DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO**, de **123.090,19 €**, tal como consta escritura pública de fecha 29-09-2009.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la primera magnitud es inferior a la segunda, el alcance de la posible responsabilidad que en su caso se acuerde asciende a 78.274,02 euros.

**OCTAVO.-CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR:**

**1. Apertura de un expediente de declaración tributaria del que puede derivarse una deuda.**

De los hechos y circunstancias sucintamente expuestos, y sin perjuicio de las alegaciones que puedan efectuarse en el trámite de audiencia previo a la redacción de la propuesta de resolución, a juicio de esta Dependencia, resultan elementos de prueba de entidad suficiente como para considerar que **Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO**, ha colaborado en la ocultación maliciosa para conseguir el vaciamiento del patrimonio por insolvencia financiera del deudor, **D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, en régimen de sociedad de gananciales junto a **DÑA. MARIA PILAR SAIZ ANGULO**, con el fin desplazarlo y sustraerlo a la acción ejecutiva de la Hacienda Pública.

**2. Indicios racionales de que el cobro puede verse frustrado o gravemente dificultado.**

Los hechos y circunstancias que determinan a juicio de esta Dependencia un alto riesgo de impago de las deudas objeto de derivación y que podrían suponer "indicios racionales de que el cobro puede verse frustrado o gravemente dificultado" se concretan en los siguientes extremos:

- La propia naturaleza del procedimiento de responsabilidad que se ha iniciado a **Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO** y a sus nietos, **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ** y **D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ**, pone de manifiesto el riesgo y la dificultad de cobro de la posible deuda que pueda surgir. Tal como se ha desarrollado en los presupuestos objetivos de responsabilidad, se prueba que el obligado tributario, **D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, se sirve de familiares para celebrar un negocio jurídico, utilizando como instrumento las escrituras públicas de donación y de compraventa indicadas para la transmisión de los tres inmuebles que, perteneciendo a su patrimonio preexistente, podían ser embargados por la AEAT. En síntesis, son donados en primer lugar los tres inmuebles del matrimonio a sus hijos, **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ** y **D. ADRIAN GONZALEZ SAIZ**, por un valor de **75.000 €**, según la escritura pública de fecha 14-09-2010. Posteriormente, **Dña ANDREA GONZALEZ SAIZ**, después de adquirir en fecha 27-01-2012 el 50 % de la parte correspondiente a su hermano por **38.250 €**, los vende a su vez a su abuela, **Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO** en escritura pública de fecha 30-01-2012, por la cantidad de **60.000 €** declarados, si bien el valor comprobado en fecha 3-07-2012 por el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León es de **127.621,22 €**.
- El importe de las deudas a derivar es elevado, **78.274,02 euros**, en relación con el patrimonio y los ingresos actuales del deudor ((percibe una pensión por un importe bruto de **14.632,10 €** y es titular de una vivienda de valor catastral **29.196,65€** además de los citados inmuebles adquiridos a sus nietos), lo que implica por sí mismo un riesgo objetivo para el cobro de la deuda).

Por lo tanto, y a resultas de lo expuesto, nada impide suponer que podría darse una conducta en el presunto responsable que hiciera ineficaz la acción de cobro de no adoptarse las medidas cautelares propuestas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- La regulación general de las medidas cautelares se encuentra en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificado por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. (BOE 31/12/2011), que establece:**

**"1. Para asegurar el cobro de las deudas para cuya recaudación sea competente, la Administración tributaria podrá adoptar medidas cautelares de carácter provisional cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, dicho cobro se vería frustrado o gravemente dificultado. La medida cautelar deberá ser notificada al afectado con expresa mención de los motivos que justifican su aplicación.**

**2. Cuando se solicite a la Administración tributaria la adopción de medidas cautelares en el marco de la asistencia mutua, el documento procedente del Estado o entidad internacional o supranacional que las solicite que permita la adopción de medidas cautelares no estará sujeto a acto alguno de reconocimiento, adición o sustitución por parte de la Administración tributaria española.**



3. Las medidas habrán de ser proporcionadas al daño que se pretenda evitar y en la cuantía estrictamente necesaria para asegurar el cobro de la deuda. En ningún caso se adoptarán aquéllas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

4.-Las medidas cautelares podrán consistir en:

a) La Retención del pago de devoluciones tributarias o de otros pagos que deba realizar la Administración Tributaria. La Retención cautelar total o parcial de una devolución tributaria deberá ser notificada al interesado junto con el acuerdo de devolución.

b) El Embargo preventivo de bienes y derechos, del que se practicará, en su caso, anotación preventiva.

c) La prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes o derechos.

d) La retención de un porcentaje de los pagos que las empresas que contraten o subcontraten la ejecución de obras o prestación de servicios correspondientes a su actividad principal realicen a los contratistas o subcontratistas, en garantía de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerte a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

e) Cualquier otra legalmente prevista.

5. Cuando la deuda tributaria no se encuentre liquidada, pero se haya comunicado la propuesta de liquidación en un procedimiento de comprobación o inspección, se podrán adoptar medidas cautelares que aseguren su cobro de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. Si se trata de deudas tributarias relativas a cantidades retenidas o repercutidas a terceros, las medidas cautelares podrán adoptarse en cualquier momento del procedimiento de comprobación o inspección.

6. Los efectos de las medidas cautelares cesarán en el plazo de seis meses desde su adopción, salvo en los siguientes supuestos:

a) Que se conviertan en embargos en el procedimiento de apremio o en medidas cautelares judiciales, que tendrán efectos desde la fecha de adopción de la medida cautelar.

b) Que desaparezcan las circunstancias que motivaron su adopción.

c) Que, a solicitud del interesado, se acordase su sustitución por otra garantía que se estime suficiente.

En todo caso, las medidas cautelares deberán ser levantadas si el obligado tributario presenta aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que garantice el cobro de la cuantía de la medida cautelar. Si el obligado procede al pago en periodo voluntario de la obligación tributaria cuyo cumplimiento aseguraba la medida cautelar, sin mediar suspensión del ingreso, la Administración Tributaria deberá abonar los gastos del aval aportado.

d) Que se amplíe dicho plazo mediante acuerdo motivado, sin que la ampliación pueda exceder de seis meses..."

**SEGUNDO.- El concepto de deuda tributaria al que se refiere el artículo 81 de la Ley General Tributaria se encuentra en el artículo 58 del mismo texto normativo, que establece:**

"Artículo 58. Deuda tributaria.1. La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2. Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

a) El interés de demora.

b) Los recargos por declaración extemporánea.

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

3. Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de esta ley no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el capítulo V del título III de esta ley."

Aunque las sanciones no se encuentran incluidas en el referido artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), lo dispuesto en el artículo 81 de este mismo cuerpo legal les resulta aplicable en virtud de la remisión que el artículo 190.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria hace al capítulo IV del título II (artículos del 58 al 82 de la LGT), al establecer: " 190.2. Será de aplicación a las sanciones tributarias

*lo dispuesto en el capítulo IV del título II de esta ley. En particular, la prescripción del derecho para exigir el pago de las sanciones tributarias se regulará por las normas establecidas en la sección tercera del capítulo y título citados relativas a la prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.*

Los recargos del periodo ejecutivo se regulan en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que distingue recargo ejecutivo del 5% si ingresa fuera del plazo de ingreso voluntario y antes de la notificación de la providencia de apremio, recargo de apremio reducido del 10% si se ingresa la deuda y el propio recargo en los plazos del artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y recargo de apremio ordinario del 20%, compatible con los intereses de demora.

En cuanto al interés de demora, el artículo 26.2.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que el interés de demora se exigirá cuando se inicie el periodo ejecutivo, salvo si el ingreso se realiza antes de finalizar los plazos del artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.-** Las medidas cautelares pueden ser definidas *latu sensu* como cualquier acto que tenga por finalidad asegurar, en el marco de un determinado proceso jurídico, y como consecuencia de su terminación, un concreto resultado, que en caso contrario podría verse dificultado. Esta dificultad podría derivar tanto de actos de las propias partes intervenientes en el proceso como ser ajena a ellas. Se trata siempre, por tanto, de medidas instrumentales, anticipatorias y provisionales, que, además, deben ser adoptadas, de proceder, con carácter de urgencia.

A partir de todas estas consideraciones, pueden delimitarse los **presupuestos habilitantes** de su adopción, que son los siguientes:

- La apariencia de buen derecho ("fumus boni iuris"):** la deuda cuyo cobro se pretende garantizar goza de dicho amparo en base al principio de presunción de legalidad de los actos administrativos recogido en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La probable infructuosidad del procedimiento por el tiempo empleado en su substancialización ("periculum in mora"):** debe existir el riesgo fundado, en caso de no adoptarse tales medidas, de que, en tanto que el procedimiento esté siendo tramitado -y, en consecuencia, no pueda desembocar en el resultado pretendido-, se sucedan actos o hechos que menoscaben la posibilidad de final consecución de dicho resultado.

Además en cuanto a su configuración, las medidas cautelares deben reunir los siguientes requisitos:

- I Proporcionalidad: equilibrio entre la medida y el daño que se pretende evitar. Este requisito se entiende cumplido porque el valor de los bienes o derechos a embargo es proporcionado a la deuda cuyo cobro se pretende asegurar. Se pretende evitar el daño al interés público que resultaría de la deuda no ingresada.
- II Carácter provisional. La medida cautelar tiene carácter provisional, de modo que siempre termina extinguiéndose, ya sea porque la deuda se ha ingresado en periodo voluntario o en el durante el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria en fase de apremio, o porque se transforme en medida definitiva en fase de embargo.
- III Cuantía: la estrictamente necesaria para asegurar el cobro de la deuda. La medida cautelar sólo puede convertirse en definitiva si la deuda pendiente llega a fase de embargo. Por tanto, el importe a asegurar debe incluir la cuantía estricta de la deuda tributaria, que en aplicación del artículo 58 de la Ley General Tributaria incluye principal, recargos e intereses de demora, mientras que deja fuera gastos y costas del procedimiento. Las sanciones quedan incluidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley General Tributaria, como ya se ha indicado.
- IV No producir perjuicio de difícil o imposible reparación. Si la situación particular del afectado por la medida cautelar sufriese perjuicios no apreciados en un principio, por la Administración, el interesado deberá probar dichos perjuicios, a efectos de sustituir la medida cautelar adoptada por otras que no causen tales perjuicios y que igualmente aseguren el cobro de la deuda tributaria. Por la propia naturaleza de la medida cautelar propuesta, el embargo preventivo de bienes y derechos, en este caso de bienes inmuebles, contemplada en el artículo 81.4 de la LGT, **no provoca un perjuicio de difícil o imposible reparación**, dado que en el supuesto de que la medida cautelar no se convierta en definitiva en el marco de un procedimiento de apremio, únicamente se habrá producido una carga temporal sobre los bienes, sin que ello suponga una limitación determinante de la facultad de libre disposición, ni mucho menos de su explotación, uso y disfrute. Asimismo, el carácter temporal de la medida constituye una salvaguarda legal que minimiza los perjuicios que pudieran ocurrir; además, en cualquier momento, el interesado puede solicitar que se sustituyan por otras garantías que se estimen suficientes

por la Administración Tributaria. Por todo ello, no cabe hablar de posibles perjuicios irreparables en el sentido atribuido por la doctrina administrativa, que asimila irreparabilidad a irreversibilidad.

- II La medida cautelar puede consistir en alguna de las contempladas en el artículo 81.4 de la Ley General Tributaria.

**CUARTO.** Las competencias para la adopción de medidas cautelares se regulan en la Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (BOE nº 22, de 25 de enero de 2013), en su apartado Cuarto 1-4, que dispone:

*"1.4 Medidas cautelares. –Corresponde a los titulares de las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria: a) Adoptar medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas o de las sanciones, si procede, cuando la gestión recaudatoria de las deudas del deudor principal corresponda o fuera a corresponder a la Delegación Especial, así como acordar la ampliación del plazo de efectos de dichas medidas, salvo en los casos en que la competencia se ejerza por los titulares de las Delegaciones de la Agencia Tributaria (...)"*

El apartado Cuarto 2, establece en relación a las competencias de los titulares de las Delegaciones de la Agencia Tributaria en materia de recaudación, que: *"Los titulares de las Delegaciones de la Agencia Tributaria asumirán las competencias atribuidas a los Delegados Especiales respecto de las deudas de las personas o entidades adscritas a los Equipos y a los Grupos regionales de Recaudación ubicadas en alguna de las sedes situadas en la delegación de la que sea titular (...)"*

#### ACUERDO

Por todo lo anterior la Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de Burgos, ha propuesto la adopción de la medida cautelar regulada en el artículo 81 de la Ley General Tributaria en escrito de fecha 21 de febrero de 2019.

A la vista de las circunstancias puestas de manifiesto en el expediente, considerando la propuesta efectuada y que en este caso concurren las circunstancias que determinan la necesidad del aseguramiento del cobro de la deuda tributaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41.5 y 81 de la Ley General Tributaria, **ACUERDO** adopción de la medida cautelar consistente en proceder al **EMBARGO PREVENTIVO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES de los que es titular Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO :**

**INMUEBLE N.º1. URBANO.**- El 100 % del pleno dominio de la FINCA en el BARRIO DE SOPEÑA, en la actualidad C/ Mayor, nº 4, con una superficie de suelo de CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda: Norte, carretera; Sur, camino del Monte; Este, camino de servidumbre y Oeste, propiedad de Damiana y herederos de Pío González. Sobre la misma se encuentra construida la siguiente OBRA NUEVA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MAYOR N.º 4, BARRIO DE SOPEÑA. El terreno ocupa una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. La construcción consta de planta baja y alta. La planta baja cuenta con una superficie de CIEN METROS CUADRADOS, y consta de cocina, baño, salón y dos dormitorios. La planta alta de CIEN METROS CUADRADOS construidos, si bien solo SETENTA METROS CUADRADOS tiene una altura superior a 1,5 metros, y consta de pasillo, tres dormitorios y baño. La superficie construida total es de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE DE LA PARCELA OCUPADA es de CIEN METROS CUADRADOS, dándose la parte no edificada a patio de la vivienda.

**Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Tomo 4144. Libro 28. Folio 71. Finca número 2491.

Idufir: 09014000080703.

Referencia Catastral: 1854801VM5715S0001WI.

**INMUEBLE N.º2. URBANO.**- El 100 % del pleno dominio de una cochera en el Barrio de Sopeña en Los Ausines. Tiene una superficie de OCHENTA METROS CUADRADOS y linda al frente, con Carretera de Burgos a Barbadillo del pez; fondo, con Cipriano Reoyo González; derecha, con camino a la iglesia; e izquierda con Cipriano Reoyo González.

**Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Tomo 3643. Libro 23. Folio 73 . Finca número 2490.

Idufir: 09014000080697.

Referencia Catastral: 1854201VM5715S0001QI.

**INMUEBLE N.º3. RUSTICO.**- Finca de regadio, parcela 5035, polígono 510, en LOS AUSINES al sitio SANTA COLOMA. Mide ocho áreas, noventa y tres centiáreas. Linda: Norte, cauce molino; Sur, reguero; Este, parcela 320 de Margarita Cuñado Espinosa; y Oeste, parcela 5034 de Antonia Navarro Saiz.

**Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Tomo 3848. Libro 27. Folio 153. Finca número 3152.**

Idufir: 09014001087183.

Referencia Catastral: 09031A510050350000OL.

Con la citada medida cautelar se pretende asegurar el cobro de las liquidaciones exigidas a **Dña. MARIA CONCEPCION ANGULO VILLALMANZO** en el procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria, en virtud del art. 42.2.a) de la Ley General Tributaria, incoado por la AEAT por las deudas tributarias de **D. ANTONIO GONZALEZ GARCIA**, con NIF. **13084362F**, hasta cubrir el alcance propuesto por importe de **78.274,02 euros**, más el recargo de apremio de **15.654,80 euros** y los intereses de demora presupuestados de **29.352,76 euros**, en caso de no ser satisfecha la deuda en el periodo de pago voluntario concedido al efecto.

El órgano competente de Recaudación deberá realizar las actuaciones oportunas para hacer efectiva la referida medida cautelar y cuidará en su aplicación el cumplimiento de las disposiciones citadas. La medida acordada se mantendrá por un periodo de seis meses desde su adopción, sin perjuicio de su conversión en definitiva dentro del procedimiento de apremio que pueda iniciarse contra el deudor a la Hacienda Pública o de su ampliación de plazo por seis meses mediante acuerdo motivado, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 81 de la Ley General Tributaria.

Se advierte expresamente al interesado del contenido del artículo 81.6.c), en cuya aplicación puede solicitar la sustitución de la medida adoptada por otra garantía que se estime suficiente. También puede presentar aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que garantice el cobro de la cuantía de la medida cautelar. En caso de ingreso en periodo voluntario de la obligación tributaria cuyo cumplimiento aseguraba la medida cautelar, sin mediar suspensión del ingreso, la Administración tributaria deberá abonar los gastos del aval aportado.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES

En caso de disconformidad con este acuerdo, la interesada si desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción del mismo, entre presentar:

- Un recurso de reposición, ante el Órgano que dicta este acuerdo, mediante escrito que expresará las razones por las que no está conforme con el acuerdo y la mención de no haber presentado reclamación económico-administrativa. Deberá contener, además, la siguiente información:

- Su nombre o razón social y N.I.F., y en caso de que actúe a través de representante, también, el nombre y N.I.F. de éste. Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
- El acuerdo que recurren y su fecha.
- El lugar, fecha y firma.

También podrá presentar este recurso a través de la página web de la Agencia Tributaria en Internet ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)).

- Una reclamación económico-administrativa, mediante escrito dirigido al Órgano que dicta este acuerdo, que deberá contener, al menos, la información arriba indicada. Esta reclamación económico-administrativa será resuelta por el Tribunal Económico-Administrativo competente, órgano independiente de la A.E.A.T.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por LORENZO CASTRO MANRIQUE, El Delegado de la AEAT, 22 de Febrero de 2019. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación KC5EEDSEF8VA5HC3 en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).